



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2015

NÚMERO: 20/2015

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a M ^a Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. ^a Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. ^a Pilar M ^a García Abad D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. Compromis per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DÍA

1) SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOBRE PRONUNCIAMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COMPETENCIA AUTONÓMICA.

Por la Sra. Secretaria Accidental se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 14 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por el Coordinador del Área Económica de fecha 14 de octubre de 2015, que literalmente dice:

“Considerando la nueva normativa sobre competencias municipales introducida por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre los servicios de Escuela Infantil Municipal, Conservatorio Municipal de Danza y Conservatorio Municipal de Música.

Considerando la situación económica municipal, que aconseja la disminución del gasto voluntario en aras a dar una mejor cobertura a los servicios obligatorios que afectan a la totalidad de la población”.

Abierto el debate, la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se ratifica en el voto favorable de la Comisión Informativa. Hay que llegar a un acuerdo con la Generalitat para que asuma los servicios que son de su competencia.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, señala también el sentido favorable de su voto. Manifiesta su preocupación respecto a cómo se está gestionando el tema. Se dicta una ley que abre la “caja de los truenos” señalando que las entidades locales están financiando servicios que no son de su competencia. Esta cuestión se presta a mucha demagogia porque parece que la ley hace simplemente una declaración de intenciones. Las comunidades autónomas han legislado después para tratar de solucionar las dudas que se plantean. En el caso de la Comunidad Valenciana se dicta una circular pero después se deroga por la Orden de mayo de 2015. Dicha orden se dicta en sentido positivo incluso marcando unos plazos.

Su grupo está conforme con que se negocie con la Consellería.

Asimismo manifiesta que considera contradictorio que por el grupo UPyD se solicite a la Conselleria que asuma el pago de estos servicios y por otro lado no apoye la reforma del Estatuto en materia de financiación.

Por otro lado critica la actitud del PSOE porque entiende que no está haciendo valer la fuerza y el peso que tiene en la Corporación. Aprovecha para recordar al grupo socialista la participación que tuvo en la creación de los centros que ahora está perdiendo que sean asumidos por otra administración.

Señala que si la Conselleria no se hace cargo los centros tendrán que cerrarse o asumirse por el Ayuntamiento. Le preocupa la postura que pueda adoptar el equipo de gobierno a la vista de lo que reflejan los planes de ajuste. Solicita por tanto que el PSOE se comprometa a que si la Conselleria no asume los servicios los asumirá el Ayuntamiento. Solo en el caso de que el PSOE se comprometa tendrán el apoyo de Compromís.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, indica que apoya el punto del orden del día pero, al igual que a Compromís, le preocupan determinadas posicionamientos. Se deja en el aire la cuestión de qué ocurrirá si la Conselleria no se hace cargo.

Pide también que se manifiesten UPyD y el PSOE sobre que el Ayuntamiento mantendrá los servicios sea cual sea la respuesta que dé la conselleria.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal de UPyD, considera como algo positivo que todos los miembros de la Corporación sean favorables a que las competencias sean asumidas por quien las tiene atribuidas.

El Ayuntamiento ha aportado mucho a favor de los servicios ya que se han hecho grandes inversiones.

El hecho de exigir a la Conselleria que asuma sus competencias es algo que podría haberse solicitado hace tiempo. El acuerdo se adopta en cumplimiento de la ley y discrepa con Compromís en el hecho de que se considere dicha ley como una declaración de intenciones, ya que opina que se trata de una norma de obligado cumplimiento. Si el Ayuntamiento no se encontrara en situación de riesgo financiero sería factible adoptar un compromiso de mantenimiento de los servicios. Pero la ley es clara y señala que quien se encuentre en esta situación de riesgo debe pedir permiso previamente para poder mantener los servicios con cargo a las arcas municipales. Si lo que se pretende es otra cosa, debería cambiarse la ley que, en definitiva, no ha sido redactada por UPyD.

Considera que al tema no hay que darle más vueltas. Procede instar a la Conselleria a que asuma los servicios que son de su competencia y así el pueblo de Novelda no correría a cargo del gasto que ellos suponen.

En caso de que la Conselleria no asuma, el Ayuntamiento no puede sufragarlos si no se nos autoriza previamente. El equipo de gobierno va a trabajar para que los servicios se sigan prestando porque es una ventaja tenerlos tan cerca, pero debe ser pagados por quien corresponde.

La Sra. Abad Guerra, portavoz del grupo municipal socialista, dice que se está aprobando una solicitud formal que ha pedido la propia Consellería. Este es el primer paso y no considera que vaya en contra de las políticas socialistas. Significa que la Consellería se tiene que empezar a responsabilizar y es algo que debería haberse hecho hace tiempo.

El tema se está llevando de manera conjunta con los afectados y para ello se ha creado una mesa de trabajo con la intervención de la comunidad educativa. El grupo socialista sigue en su línea de participación y va a trabajar para que no se tenga que cerrar el servicio. De manera simultánea a la solicitud, se está buscando la forma de mantener el servicio sin que ello suponga un incremento de las tasas. Se trata de potenciar el aumento del número de alumnos. En definitiva, la línea que está siguiendo el equipo de gobierno es la de mantener y mejorar los servicios.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice en su segunda intervención que no tiene mucho más que añadir. Se alegra que se estén estudiando vías para el mantenimiento del servicio y desea que con esa actitud se vaya a conseguir. Considera que en la Conselleria hay un gobierno de PSOE y Compromís y eso puede suponer un apoyo para Novelda.

La Sra. Ana Tomás dice que todas las leyes tienen un desarrollo reglamentario y en esa línea hay que trabajar. Está conforme con las mesas de trabajo que se han nombrado pero en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

este caso parece que la decisión está ya tomada y no caben más propuestas.

El Sr. Sáez Sánchez dice que el tema es bastante simple: en este punto solo se pide que la Conselleria asuma sus competencias. En su intervención anterior ha pedido un pronunciamiento expreso sobre la voluntad municipal de mantener los servicios porque UPyD parece que está implícitamente diciendo que si no lo financia la Conselleria se cerrarán. Por el contrario, parece que el PSOE quiere mantener los centros independientemente de lo que diga la Conselleria, cosa que le alegra, porque en gobiernos anteriores se ha trabajado mucho por el mantenimiento de esos servicios a pesar de la situación económica.

En definitiva, se quiere dar a entender que UPyD no está por el cierre pero no lo dice de manera clara. Lo único que dice es que los servicios se pagan únicamente por los ciudadanos de Novelda, pero hay que tener en cuenta que éstos son los beneficiarios directos. De manera indirecta, cuando paga la Conselleria también están pagando los ciudadanos de Novelda, al igual que pagan las Universidades aunque sus hijos no estudien en ellas. Desde luego el Ayuntamiento no está para hacer negocios. Está claro que los servicios son deficitarios, pero precisamente las Administraciones prestan servicios que los ciudadanos no pueden pagar en su totalidad.

Pide de nuevo oír a UPyD decir que los servicios se van a prestar con independencia de la respuesta que de Conselleria.

El Sr. Esteve López insiste en que las leyes no las ha hecho UPyD y que la Conselleria tiene que empezar a responsabilizarse de servicios que son de su competencia. Solicita que los centros sean asumidos por quien corresponde porque Novelda está en situación de riesgo financiero. La Ley es clara en este punto y señala que cuando un municipio está en esta situación debe pedir permiso para seguir prestando determinados servicios. Parece ser que el PP pide a UPyD un compromiso de que va a incumplir la Ley. Por supuesto que UPyD va a trabajar para mantener los servicios pero existe obligación de cumplir la Ley y, si no, que se cambie por quien tiene la posibilidad de hacerlo.

Lo único que se esta pidiendo es consenso entre todos los grupos para instar a la Conselleria que asuman sus obligaciones con los centros de Novelda al igual que se hace con otros conservatorios.

UPyD no va a saltarse unas leyes que no ha elaborado y que vienen desde Valencia y desde Madrid. Quienes tienen posibilidad de cambiar la leyes que las cambien.

La Sra Abad Guerra dice que la premura de los plazos provoca que se tomen decisiones demasiado rápidas y, por ello, se hizo primero una propuesta y luego se modificó.

Considera que no se ha cerrado ninguna puerta porque el trabajo es continuo para garantizar la prestación de los servicios. Desde luego que es obligatorio cumplir la ley pero, en estos momentos, hay unas elecciones cerca y puede ser que la cosa cambie.

El Sr. Alcalde señala que hoy se da un primer paso pero se va a continuar en el sentido en el cual se está trabajando, que es el mantenimiento de los centros. Se están manteniendo reuniones con las AMPAS y todo se está negociando. Lo primero que se hizo fue mantener una reunión con el Director General que fue quien nos indicó que el Ayuntamiento formulara una solicitud plenaria como punto de partida. El éxito o el fracaso del trabajo que se está haciendo depende de la aportación de todos.

Manifiesta, por último, que le ha resultado curioso que el PP se erija como garante del Estado de Bienestar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Sáez Sánchez solicita intervenir por alusiones y el Sr. Alcalde le deniega la palabra porque entiende que no ha habido ningún tipo de alusión personal que aconseje nuevo turno de palabra.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Educación pronunciamiento sobre la posibilidad de absorber los servicios municipales prestados por la Escuela Infantil Municipal Infantil de Novelda, Conservatorio de Danza de Novelda y Conservatorio de Música de Novelda o, en su defecto, sobre la posibilidad de suscripción de convenio de delegación de estas competencias al Ayuntamiento de Novelda con el oportuno trasvase de los fondos necesarios para su financiación. Se ruega la mayor celeridad respecto a esta cuestión debido a que nos encontramos en periodo de confección de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Notificar en legal forma.

2) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR.

Por la Sra. Secretaria Accidental se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2015, que literalmente dice:

“Los Suplementos de Crédito y los Créditos Extraordinarios del expediente, se financiarán por una parte, con la baja en aplicaciones presupuestarias, en las que es posible su disminución sin detrimento del servicio, al desistir las concejalías responsables de realizar determinadas actuaciones en el presente ejercicio, y por otra parte con la minoración en la aplicación presupuestaria correspondiente al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.”

Abierto debate por el Sr. Alcalde se indica que se va a presentar una enmienda al dictamen. El Sr. Níguez Pina, concejal delegado de fiestas, da lectura a la enmienda del siguiente tenor literal:

“En relación a la Propuesta de modificación de créditos nº 9 del Presupuesto Municipal en vigor, y vista la necesidad de proceder a la modificación de la suplementación dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Bienestar Social de fecha 22-10-2015, a la vista de la propuesta de la Concejalía de Fiestas, por motivos de interés social, se propone la siguiente ENMIENDA:

1º.-Minorar la aplicación presupuestaria 35-338.00-226.09, denominada “Gastos para fiestas a través Comisión Festejos” en 5.000,00 €, de modo que quedaría con un importe incrementado total de 5.000,00 €.

2º.- Suplementar la aplicación presupuestaria 23-231.00-227.99, denominada “Atención de necesidad de menores en periodo estival”, por un total de 5.000,00 €.”

El Sr. Níguez Pina explica que la partida de luces de Navidad se amplió pero, después de hablar con la Sra. Micó Soler, se ha decidido renunciar a parte de la partida para poder atender a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

los comedores escolares durante la época de Navidad por entender que esto es más importante desde el punto de vista social que las luces.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, explica que como se vota la modificación de manera global no se va a poder apoyar. Muestra su conformidad con la habilitación de una partida para pagar los libros de texto pero no puede apoyar que se tenga que modificar el presupuesto para dotar una partida con más de 300.000 euros para hacer frente a facturas que corresponden a 2013 y 2014. Entiende que esto es una situación irregular porque son facturas que han quedado en los cajones y su grupo pretende que esto no ocurra más.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, señala que su grupo votará a favor y se alegra de que se incluya la xarxa de llibres. También se muestra favorable a la enmienda.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que el grupo popular votará a favor. Explica a la Sra. Agües Martínez-Díez que el hecho de tener que pagar facturas correspondientes a otros ejercicios es algo que le ocurre a todos los equipos de gobierno por una razón muy sencilla: el ejercicio económico se cierra a 31 de diciembre y siempre hay facturas correspondientes al ejercicio que se presentan con posterioridad. Afortunadamente en este caso se está hablando de 300.000 euros, pero han llegado a tenerse facturas de otros ejercicios por millones de euros.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal UPyD, explica que asume los reparos morales de Guanyar. No le parece correcto que aparezca deuda oculta en los cajones. Algunas facturas no tienen cabida en el ejercicio correspondiente porque no hay consignación pero el servicio se ha prestado y hay que pagarlas. Si no se incluyen y no se pagan, el proveedor correspondiente podría ir a los tribunales y al final se pagaría el importe más los intereses.

Espera que en años posteriores no se tengan que pagar facturas por importes tan elevados, pero en estos momentos es obligación del equipo de gobierno asumir el gasto.

La Sra. Abad Guerra, portavoz del grupo municipal socialista, coincide con la Sra. Agües y manifiesta su asombro de que se tengan que pagar facturas de otros ejercicios porque se contrató sin tener consignación.

La modificación de créditos está completamente justificada por la necesidad de dotar una partida presupuestaria para la xarxa de llibres. Se dictaminó una propuesta en su día, pero cuando se determinó la necesidad de dotar a los niños del servicios de comedor en la época de Navidad, se valoró esta prioridad ya que esto es lo que verdaderamente ilumina los hogares de Novelda. Lo ideal en esta cuestión es ir sobrados de tiempo y por ello se prefiere reaccionar ahora y enmendar el acuerdo.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que lamenta no poder votar a favor porque considera que, ciertamente, antes que las luces de colores están las personas. El Sr. Sáez ha explicado una serie de cosas que conoce perfectamente y agradece la explicación pero le cuesta entender que, a fecha de hoy, no se hayan pagado facturas de 2013. Por ello, de las primeras cosas que solicitó Guanyar fue una auditoría y sigue considerando que es importante hacerla. Si se auditara la deuda a lo mejor ahora se podría estar hablando en otros términos.

El Sr. Sáez Sánchez dice que espera que cuando llegue el 1 de febrero no quede



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

pendiente ninguna factura de 2015 para reconocimiento extrajudicial, pero lo ve difícil. Por otro lado ahora algún grupo político se extraña de que hayan 300.000 euros cuando el partido popular tuvo que asumir reconocimiento extrajudicial por cuatro millones de euros.

Señala que no le gusta que se oculten facturas. Pide a los otros grupos que revisen las actas de los plenos y verán la cantidad de deuda que había en los ejercicios anteriores. El anterior equipo de gobierno no ha ocultado nada. Puede haber cosas que no quepan en un ejercicio porque el Presupuesto, como su nombre indica, presupone.

Si no da tiempo de tramitar la correspondiente modificación de crédito en el ejercicio correspondiente la deuda queda ahí.

Considera que va a ser raro que un gobierno no deje ninguna factura para reconocimiento extrajudicial.

El Sr. Esteve López dice que es cierto que quedan facturas pendientes de reconocer y sin informe, pero esas cosas salen a la luz sin necesidad de hacer una auditoría. El reconocimiento extrajudicial es un mecanismo legal pero debe acudir a él lo mínimo posible. Hay que procurar no presupuestar cosas que no se van a ingresar ni prever gastos por debajo de la realidad. Con ello se evitará tener que acudir tanto al reconocimiento extrajudicial. Es lo que este equipo de gobierno va a intentar.

La Sra. Abad Guerra dice que no quiere seguir con la política del “y tú más”. Personalmente ella como portavoz no quiere. Gestionar el ayuntamiento no es fácil y queda mucho trabajo por hacer. La intención desde luego es mejorar la gestión que se ha llevado hasta ahora minimizando el número de facturas que quedan pendientes para el años siguiente y ajustar las concejalías al presupuesto.

El Sr. Alcalde dice que, en términos generales, la modificación de créditos se hace con un carácter social.

Se somete a votación la enmienda presentada que se aprueba por unanimidad.

Sometido a votación el dictámen con la enmienda incluida el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de veinte votos a favor y uno en contra (Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9/2015 con el siguiente detalle:

A.- BAJAS POR ANULACIÓN

Org.	Subpro.	Econó.	Denominación	ACTUAL	BAJAS
13	13210	21400	Reparación vehículos policía local	6.000,00	4.000,00
13	13210	22790	Manutención depósito de detenidos	8.000,00	6.000,00
13	13300	22799	Serv. Conservación sistemas semafó.	18.000,00	15.000,00
31	31100	48016	Subven.Asoc. Relacionadas con la salud	20.000,00	20.000,00
92	92900	50000	Fondo de contingencia y otros imprevistos	530.917,05	518.384,84
			TOTAL		563.384,84



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

B.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Subpro.	Econó.	Denominación	ACTUAL	SUPLEMENTOS
15	15320	22199	Suministros varios brigadas	3.000,00	2.000,00
15	16510	21300	Repara.y mantenim. Alumbrado público	5.000,00	4.000,00
23	23100	22799	Atención necesidades de menores	27.412,50	5.000,00
35	33800	22609	Gtos.para fiestas a través Comis.Festejos	100.000,00	5.000,00
42	49200	62604	Equipos informáticos	595,35	13.000,00
			TOTAL		29.000,00

B.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Subpro.	Econó.	Denominación	CTOS. EXTRA.
24	24100	13100	Retribu. Básicas pers.lab. Fomento empleo	3.951,71
24	24100	13102	Otras retrib. Pers.lab. Fomento empleo	3.837,81 €
24	24100	16000	Seg. Social Fomento empleo	2.850,94 €
17	17200	22799	Limpieza cauce rio	10.000,00 €
32	32620	48008	Subvenciones libros de texto	130.000,00 €
13	13210	21400.22	Reparación vehículos Rec. Extra.	1.231,77 €
13	13210	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	13.392,70 €
13	13210	22799.22	Manuten. depósito detenidos Rec. Extra.	73,87 €
15	15320	21000.22	Repar. y mante.vías públicas Rec. Extra.	205,70 €
15	16510	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	125.093,35 €
15	94320	46702.22	Consortio Res. Sólicos B.Vinalopó Rec. Extra.	31.542,59 €
17	17110	21400.22	Reparación vehículos Rec. Extra.	49,90 €
17	17110	22101.22	Agua de riego Rec. Extra.	64,50 €
23	23100	21200.22	Manteni. y repar. Edificios Rec. Extra.	627,99 €
23	23100	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	1.608,56 €
23	23110	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	2.374,33 €
23	23120	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	96,23 €
23	23120	48005.22	Subvención Asilo gtos electricidad Rec.Extra.	19.842,04 €
23	23130	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	2.776,51 €
32	32300	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	2.139,29 €
32	32310	21200.22	Manteni. y repar. Edificios Rec. Extra.	5.204,11 €
32	32310	21300.22	Repara. y mante.maquinaria e instal. Rec. Extra.	1.499,19 €
32	32310	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	20.448,11 €
32	32610	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	10.242,24 €
33	33000	21200.22	Manteni. y repar. Edificios Rec. Extra.	2.250,60 €
33	33000	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	14.140,77 €
34	34200	21200.22	Manteni.y repar. Edificios Rec. Extra.	4.101,90 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

34	34200	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	6.508,15 €
35	33800	22609.22	Gtos.para fiestas Com.Festejos Rec.Extra.	3.825,00 €
41	45900	21400.22	Reparación vehículos Rec. Extra.	48,59 €
41	45900	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	450,06 €
42	43100	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	196,92 €
43	43120	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	3.401,60 €
91	91210	22602.22	Difusión informativa y publica.munici.Rec. Extra.	74.415,00 €
92	92010	22603.22	Publica. edictos, anuncios bandos Rec. Extra.	8.674,39 €
96	92030	22199.22	Otros suminis.no inventariables Rec. Extra.	41,33 €
96	92030	22000.22	Material de oficina Rec. Extra.	997,91 €
96	92030	22001.22	Adquis.libros suscripciones Rec. Extra.	424,43 €
96	92030	22100.22	Energía eléctrica Rec. Extra.	6.556,47 €
96	92030	22706.22	Estudios y trabajos técnicos Rec. Extra.	19.200,28 €
			TOTAL	534.386,84

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional debiéndose publicar definitivamente su resumen.

TERCERO: Notificar en legal forma.

3) ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.- MODIFICACIÓN.

Por la Sra. Secretaria Accidental se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que su voto será favorable y la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, indica que su grupo está conforme.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal UPyD, señala que considera conveniente la modificación ya que traer la modificación de las ordenanzas a los plenos dota de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mayor transparencia.

La Sra. Abad Guerra, portavoz del grupo municipal socialista, dice que considera que un asunto así debe ser tratado por el Pleno ya que da mayor visibilidad y mejora el conocimiento del asunto por los ciudadanos.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Se modifica el artículo 6º del Órgano competente, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.- Órgano competente.

El órgano competente para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47 del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7º del procedimiento, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 7. Procedimiento.

a) Propuesta de acuerdo de la concejalía de Delegada interesada en el establecimiento, modificación o fijación del precio público, que deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el grado de cobertura financiera de los costes del servicio, actividad o prestación de que se trate.

b) Informe de la Intervención General.

c) Dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d) Acuerdo del Pleno de la Corporación.

e) Publicación del acuerdo de establecimiento o modificación de los precios públicos en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el acuerdo de fijación del Precio Público prevea un momento posterior.

Se modifica el artículo 17 de régimen transitorio, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 17. Régimen transitorio.

Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

vigor de la presente ordenanza se regirán por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento, la modificación de su cuantía o del régimen de gestión, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

Antes de empezar a deliberar el punto cuarto del Orden del día por el Sr. Alcalde se indica que se va a abrir un único debate relativo a los puntos 4 a 21 con el fin de que se delibere de manera general sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y evitar que la sesión se dilate mucho.

Habiendo enmiendas presentadas a algunas de ellas, en primer lugar serán presentadas y así podrán debatirse de manera conjunta. Con posterioridad se procederá a la votación de cada ordenanza que ha sido modificada por separado y, en aquellas que tengan enmiendas se votará en primer lugar esta.

Por la Sra. Abad Martínez, Concejal delegada de mercado, procede a dar lectura a la enmienda a la ordenanza reguladora de la tasa por servicios de mercado, en el siguiente sentido:

“En relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de Mercado, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2015, se propone al Pleno de la Corporación las siguientes ENMIENDAS.

PRIMERA:

Suprimir el artículo 8º, apartado 1.A), el párrafo “Por derechos de venta en casetas y puestos otorgados reglamentariamente, se devengarán los siguientes derechos mensuales”.

Dicha supresión es debida a un error material en la confección de la Propuesta de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

modificación de la Ordenanza. El párrafo a suprimir no tiene sentido en el contexto de la ordenanza.

SEGUNDA:

Añadir, en el artículo 8º, apartado 1.A), el párrafo: “Cuando un puesto de venta, debido a modificaciones efectuados por el interesado en el mismo, se transforme en caseta, pagará el canon mensual como cualquier caseta”

Se debe añadir el párrafo a causa de una omisión en la confección de la Propuesta de modificación de la Ordenanza. El párrafo a añadir se considera necesario a efectos de aplicación de la Ordenanza.

TERCERA:

Modificar el apartado 1.C) del artículo 8º de la cuota tributaria de la presente ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

Donde dice:

1.C) CÁMARA FRIGORÍFICA.

	Cuota/euros
Por la utilización de cámara frigorífica de pescados o de frutas y verduras, por día y metro lineal o fracción	6,00 €
Por la utilización de cámara frigorífica de pescados o de frutas y verduras, por trimestre y metro lineal o fracción.	37,00 €

Debe decir:

1.C) CÁMARA FRIGORÍFICA

	Cuota/euros
Por utilización de cámara frigorífica, se satisfará por cada Kilogramo de mercancías introducidas y día de estancia o fracción	0,01 €

Esta enmienda se presenta a propuesta de los comerciantes.

CUARTA:

Modificar el artículo 8º, apartado 2, de modo que el cuadro tarifario dictaminado se suprima, añadiendo el siguiente:

	Cuota/euros
Casetas de esquina	5.180,34 €
Casetas de venta de pescado	2.911,23 €
Caseta corriente	3.881,64 €
Puesto de venta	1.294,05 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTA: Se modifica el artículo 8º, apartado 1.A), de modo que el cuadro tarifario dictaminado se suprime, añadiendo el siguiente:

	Cuota/euros
Por cada caseta de esquina al mes	84,00 €
Por cada caseta corriente de venta de carne, comestibles y otros productos análogos, o puesto o caseta de pescado al mes	63,00 €
Por cada puesto corriente al mes	38,00 €

Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal UPyD, se da lectura a la enmienda que afecta a la disposición final de las ordenanzas de las tasas por prestación de servicio de enseñanza en el conservatorio de música y en el conservatorio de danza, en el siguiente sentido:

ORDENANZA DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA.

“En relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en el Conservatorio de Música, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2015, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA.

Modificar la Disposición Final de la presente ordenanza Fiscal, en los siguientes términos:

Donde dice:

“DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1º de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Debe decir:

“DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en el curso académico 2016-2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

ORDENANZA DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO DE DANZA:

“En relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en el Conservatorio de Danza, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2015, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA.

Modificar la Disposición Final de la presente Ordenanza Fiscal, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Donde dice:

“DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1º de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Debe decir:

“DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en el curso académico 2016-2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal de Compromís per Novelda, quiere presentar una enmienda a la ordenanza de la tasa por prestación de servicio de enseñanza en el conservatorio de danza, del siguiente tenor literal:

“Esmena de modificació de l’Article 5.- Quota tributària.

Proposem modificar la taula de quotes tributàries segons la que s’adjunta a continuació, amb vigència a partir del curs 2016/2017:

I) Ensenyament no oficial	EUROS
	Matrícula
1 INFANTIL 4 anys	12,00
2 INICIACIÓ A 5 anys	12,00
3 INICIACIÓ B 6 anys	12,00
4 PREPARATORI 7 anys	12,00
5 GRAU PROFESSIONAL NO OFICIAL ESPANYOL	37,00
6 GRAU PROFESSIONAL NO OFICIAL CLÀSSIC	37,00
II) Ensenyament oficial	
7 GRAU ELEMENTAL (CURSOS 1r i 2n)	33,00
8 GRAU ELEMENTAL (CURSOS 3r i 4t)	33,00
9 GRAU PROFESSIONAL ESPANYOL	37,00
10 GRAU PROFESSIONAL CLÀSSIC	37,00
III) Altres conceptes	EUROS
1 CERTIFICAT GRAU ELEMENTAL DE DANSA	32,00
2 PROVES D’ACCÉS A ENSENYAMENT ELEMENTAL I PROFESSIONAL	16,00

Justificació:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En els últims anys les taxes del Conservatori de Dansa han patit importants augments, de fins al 150% en alguns dels punts l'any 2012. Estos increments han donat lloc a una caiguda també molt significativa en el nombre d'alumnes que ha passat en els últims 3 anys de 264 a 160 alumnes, el que suposa una reducció del 40% i ha tingut com a conseqüència un efecte contrari al que s'esperava: la reducció dels ingressos recaptats per l'Ajuntament per este concepte.

Per este motiu, i en base a l'experiència obtinguda per les recents pujades de taxes, fem una proposta en sentit contrari, una reducció de les taxes del 20% i arrodoniment, amb la intenció que torne a créixer el nombre de matrícules, de manera que augmenten les persones beneficiàries, els ingressos recaptats per l'Ajuntament i el rendiment de la taxa."

Abierto debate, la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que se suben tasa un 9 % y considera que no es el momento adecuado para aplicar esta subida. Quiere saber cual es el motivo de la subida cuando el gobierno aconsejaba la subida de los sueldos solo en un 1%. No es adecuado sobrecargar a las familias y le parece que tampoco se está fomentando la economía con esta medida.

Pasa a hacer una breve valoración de las modificaciones operadas en cada una de las ordenanzas, planteando las dudas que le han surgido.

En relación con la ordenanza de tasa por expedición de documentos no tiene ningún problema porque las cantidades son muy pequeñas, pero sí que le interesa saber si la supresión de la tasa por compulsas implica la supresión del servicio, ya que considera que es un servicio importante porque evita que los ciudadanos tengan que acudir a un notario. Señala que si se elimina el servicio de compulsas la votará en contra.

En relación con la tasa por licencias considera que la subida no activa la economía y supone un freno para los negocios que se quieran abrir.

En cuanto a la recogida de basura, no está conforme con que las viviendas del campo paguen lo mismo que una vivienda en el casco urbano ya que, normalmente, son segundas viviendas y no generan la misma cantidad de residuos al año.

Respecto a la ordenanza de la grúa no comparte que se equipare la retirada de una bicicleta y la de una moto y se graven igualmente con una tasa de 30 euros. Le parece un poco exagerado y si se retira este punto la votaría a favor.

En cuanto al mercado no le parece razonable gravar más al comerciante.

La ordenanza de la tasa por tenencia de animales peligrosos le parece bien y aprovecha para pedir que se trabaje más sobre el censo de estos animales porque le parece curioso que en Novelda solo hayan cinco censados.

En relación con los auto-taxis está conforme porque la subida es mínima pero no ocurre lo mismo respecto al cementerio en que la tasa le parece excesiva.

Sobre la ordenanza de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y actividades eventuales no entiende muy bien por qué se sube tanto si en el estudio económico se refleja que no es un servicio muy deficitario.

Tampoco está conforme con la subida de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas porque los hosteleros se han visto obligados a poner terrazas como consecuencia de la ley del tabaco y no ve adecuado gravarlos más.

Respecto a los vados señala la Sra. Agües Martínez-Díez que no está conforme con que se hayan eliminado las categorías de las calles ya que, a su juicio, no es lo mismo una reserva de aparcamiento en el centro del pueblo que en las afueras.

En cuanto a la ordenanza por ocupación de terrenos con mercancías, andamios, vallas,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

etc. manifiesta que le parece tremendo que en el casco antiguo, que necesita una regeneración, se esté gravando esta cuestión con una tasa de 10 euros la hora.

En relación con la de cajeros automáticos se manifiesta a favor.

Quiere señalar, en cuanto a la ordenanza de matrimonios civiles, que le parece discriminatorio cuando se grave la celebración de este tipo de matrimonios en el Santuario y en caso de un matrimonio religioso no se paga nada, por eso votará en contra.

En relación con las subidas de tasa de los conservatorios, no está conforme con la aprobación de una subida de tasas cuando se está solicitando que la competencia sea asumida por la Conselleria. Se podría aprobar esta modificación más adelante, cuando ya se sepa algo al respecto.

Sobre la tasa por utilización de las instalaciones deportivas está de acuerdo ya que se ha hecho un simple ajuste del importe. Lo que sí considera es que habría que buscar otras formulas para mejorar el servicio y no tener la necesidad de ir a entenderse con el conserje.

Por último, en cuanto a la ordenanza de tasa del agua, está conforme ya que el informe del Ingeniero Técnico Municipal es muy claro y no se puede evitar la subida.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, comienza diciendo que va a votar a favor a la ordenanza de animales potencialmente peligrosos y la del agua porque tiene confianza en el informe del Ingeniero Municipal.

Respecto al resto de puntos, la Sra. Ana Tomás dice que le resulta sorprendente que el equipo de gobierno esté presentando una subida del 9% de las tasas cuando antes se votaba en contra de una subida del 3% apelando a la situación en que se encontraban las familias cuando hoy en día la situación sigue siendo la misma.

Esta contradicción en el grupo socialista le hace pensar que han sido presionados de alguna manera por sus compañeros de gobierno. Hace mención que la improvisación ha vuelto a hacer que se retrase la aplicación de la tasa de los conservatorios, como ya ocurrió con el precio público de la escuela infantil.

En relación con la tasa de basura, comparte con Guanyar Novelda en que no le parece correcto que se pague la misma tasa por una vivienda en el campo que en la mayoría de los casos se utiliza de forma ocasional.

También se manifiesta la Sra. Ana Tomás en contra de la subida de la tasa de ocupación por mesas y sillas ya que el Sr. Esteve López dijo que no se iban a adoptar medidas que frenaran el desarrollo económico y la subida de esta tasa repercute en el hostelero y en el consumidor. En relación con los conservatorios, se vuelve a plantear qué ocurre si la Consellería no asume estos servicios La enmienda que plantea Compromís trata de paliar la bajada de alumnos matriculados en el Conservatorio de Danza. Considera que si baja la tasa volverá a aumentar el número de matriculaciones y de esta manera se podrá salvar el servicio. Está de acuerdo con que se celebren reuniones pero si la negociación empieza con un 9% inamovible el diálogo se rompe. Esta medida da entender que lo que se pretende es la desaparición del servicio. Entiende que la medida la proponga UPyD pero le sorprende que lo apoye el PSOE.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, señala en primer lugar que el Sr. Ruiz se abstendrá en la ordenanza de mercado por ser afectado. También indica que el grupo popular va a votar en contra la subida porque ellos han gobernado durante muchos años y son partidarios de una subida que tendría que ser equivalente al IPC. Considera que si el IPC interanual está en un 0,9%, las tasas podrían haberse dejado como estaban o subirse entorno a un 2 o 2,5%. Hasta ahí el grupo popular lo habría aceptado. No se sabe tampoco de donde sale la cifra del 9% con la particularidad de que, en algunos casos, la tasa sube por encima de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

este porcentaje. Por ejemplo, en el mercado antes pagaban 35 euros y ahora 84 y eso no es, desde luego, un 9% y menos mal que se ha corregido el tema de la cámara frigorífica. La línea del grupo popular es que deberían haberse subido las tasas en un 2%.

En relación con las enmiendas a las ordenanzas de los conservatorios opina que lo único que se hace es trasladar el problema que se tuvo en las mesas de trabajo al año que viene. Señala que sería mejor que no se subiera de momento.

Por último dice que si el Partido Popular era muy malo por pretender una subida del IPC en las tasas, ahora no van a votar a favor de una subida de un 9%.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal UPyD, quiere recordar a los miembros de la Corporación lo que dicen las normas y sobre todo la Ley 27/2013, en la cual se pone énfasis en la sostenibilidad financiera. El Ayuntamiento tiene una deuda muy grande y la ley dice que las tasas se recaudan por la prestación de servicios que benefician a determinados ciudadanos y que debe tratar de cubrirse el coste de los correspondientes servicios. Todo aquello que no se recauda a través de una tasa se financia con el dinero de todos, aunque no sean directamente beneficiarios del servicio. Este concepto parece que no lo tiene en cuenta la cultura popular pero hay que hacer pedagogía en este sentido. Sobre todo si tenemos en cuenta que los impuestos han subido en los diez últimos años entorno a un 60 o 70%. Aparece de manera clara una descompensación entre lo que se recauda a través de impuestos y a través de tasas. Hay que tratar que los servicios se cubran con el importe de las tasas para garantizar que sean pagados por los usuarios de los mismos. Todo ello aparece reflejado en el Plan de Ajuste que ha sido aprobado por todos los grupos políticos. Concretamente este plan, que se aprobó hace tres años, establecía una subida de un 5% anual lo cual a fecha de hoy se trasladaría a una subida de un 15%. El incumplimiento de este plan de ajuste por el equipo de gobierno anterior es lo que provoca ahora esta subida y nos ha llevado a la situación de riesgo financiero.

En contestación al Sr. Sáez Sánchez dice que las tasas por prestación de servicios de enseñanza en conservatorios se posponen en su aplicación al año que viene. Esto pone de manifiesto que el equipo de gobierno apoya de alguna manera que se mantengan estos servicios.

En relación con la rebaja de la cuota de los alumnos de otros municipios se hace por principios de igualdad. Por tanto esos alumnos van a tener una reducción importante.

No es cierto lo de la subida de la tasa del mercado en más de un 9%. Lo que ocurre que antes se pagaban tasas por dos conceptos distintos y ahora se han unificado, con lo cual, la subida de la tasa es considerable porque se suprime otra tasa.

Por otro lado se plantea por el grupo popular que no considera adecuada ninguna subida superior al IPC y, sin embargo, ellos subieron en una ocasión al IBI en un 13%. Como ya ha explicado, lo único que se pretende con la modificación es que se cumplan los planes de ajuste.

En cuanto a lo que ha dicho la Sra. Ana Tomás, el Sr. Esteve López señala que lo único que se pretende con esta modificación es hacer cumplir las leyes y lo que ella dice es demagogia. En estos momentos se quieren corregir los problemas del pasado y le parece que pretender una bajada de la tasa del conservatorio de danza en un 20% es un planteamiento "facilón".

Sin embargo agradece el planteamiento del debate que ha hecho Guanyar porque se nota que se ha estudiado bien las ordenanzas. Asimismo agradece el trabajo de los técnicos de la casa en la preparación de las ordenanzas.

En cuanto a las cuestiones planteadas por Guanyar va a intentar resolverlas de manera resumida. El servicio de compulsa no se va a eliminar pero, como parece ser que no estamos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

obligados a prestarlo, tampoco parece correcto que se cobre.

En el tema de las licencias de apertura hay que tener en cuenta que se ha añadido un nuevo escalón para los comerciantes o empresarios más pequeños que sufren una reducción de la tasa. Se mantiene el compromiso de rebajar esta cuestión cuando el Ayuntamiento esté más saneado.

El tema de equiparar las viviendas del campo con las del casco urbano en cuanto a la tasa de basura, se ha hecho por similitud con otros ayuntamientos. Además hay gente que vive todo el año en el campo y no parece justo que paguen menos.

En relación con el servicio de grúa quiere mencionar que el trabajo en la retirada de una moto y una bici es prácticamente el mismo y así se ha establecido en otros municipios.

El Sr. Esteve López da la razón a la Sra. Agües Martínez-Díez en que hay que mantener actualizado el censo de animales peligrosos y tratar de que sea real. Respecto al cementerio lo que se intenta es cubrir en lo posible el servicio que se presta. Además, en la mayoría de los casos la gente tiene un seguro de decesos que cubre el servicio.

En cuanto a los vados se han suprimido los tramos por calles para facilitar el trabajo administrativo, pero hay una novedad que es el vado nocturno y que solo mantiene la reserva en dicho horario lo cual reduce el importe de la tasa en un 50%. En la ordenanza de tasa por cajeros automáticos se introducen también las máquinas expendedoras.

En relación con la ordenanza de matrimonios civiles coincide con el planteamiento realizado por la Sra. Agües Martínez-Díez. En estos momentos no se va a regular pero desde luego, se tiene que estudiar porque es una cuestión que se arrastra y se tiene que normalizar.

En las instalaciones deportivas coincide también con la Sra. Agües Martínez-Díez y en el agua potable señala que el Partido Popular en su día tendría que haber revisado las tarifas y no lo hizo. Es un tema que hay que actualizar en cumplimiento del contrato. Aprovecha para felicitar al Ingeniero Técnico Municipal por su informe.

Toda esta revisión se hace con el objetivo de dar cumplimiento a los Planes de ajuste y evitar que se aprueben y queden como "papel mojado".

La Sra. Abad Guerra, portavoz del grupo municipal socialista, dice que es trabajo del área económica entrar en el detalle de cada una de las ordenanzas y, por eso, ella no lo va a hacer. Si que hace mención a la frase de Ortega y Gasset "Yo soy yo y mis circunstancias" y la utiliza como reflexión.

Las circunstancias obligan al equipo de gobierno a plantear una subida de las tasas. En estos momentos el Ayuntamiento tiene una deuda de 40 millones de euros y hay un plan de ajuste aprobado desde 2013 que no se ha cumplido.

También recuerda la frase de Nietzsche "No hay hechos morales sino interpretación moral de los hechos" que es, en definitiva, lo que se está haciendo en estos momentos con el PSOE. El Grupo Socialista no está actuando bajo presión de nadie sino que está asumiendo responsabilidades. Lo único que se está haciendo es lidiar con una deuda económica y tratar de mantener el estado de bienestar.

En su opinión no hay nada que no sea modificable. Hay cosas que se pueden mejorar y que tienen más trascendencia que una subida de tasas.

En lo que respecta a la materia de la educación se sigue trabajando. En estos momentos se plantea una subida del 9% y con ello no se pretende que los usuarios cubran la totalidad del servicio, porque no se cubre, solo se trata de intentar garantizar el estado del bienestar y de dotar de una mayor sostenibilidad a la economía municipal.

La Sra. Agües Martínez-Díez señala que su grupo no votó a favor del Plan de Ajuste precisamente por el tema de los conservatorios y de la Escuela Infantil. No se trata de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

irresponsabilidad, simplemente piensa que si son servicios que van a ser asumidos por la Conselleria no tiene sentido que se plantee una subida de la tasa. Desde el momento en que se sube se está haciendo ya una declaración de intenciones.

Es cierto que la ley dice que hay que tender a cubrir el coste de los servicios con el importe de las tasas, pero no señala en qué proporción.

En estos momentos la crisis la están sufriendo todos los ciudadanos y considera que habría que ir más despacio con las subidas. Se podría comenzar aplicando otras medidas previstas en el plan de ajuste, que afectan a la reducción del gasto del ayuntamiento y no ir tan deprisa con las subidas de tasas y con los conservatorios.

En relación con las casas de campo y la recogida de basura insiste que el servicio no se presta con la misma intensidad que en el casco urbano. En cualquier caso se podría aplicar solo cuando se trate de una vivienda habitual.

También incide en que 10 euros la hora por el cierre de una calle le parece una barbaridad, pero si que le gusta lo de la tarifa nocturna del vado.

Termina diciendo que no hay ninguna ley que avale una subida del 9%. Se trata de una decisión política y ya está.

La Sra. Ana Tomás dice que es cierto que se aprobó el Plan de Ajuste y eso implica subida de tasas, pero su grupo solo las apoyará si se suben entorno al IPC. Para ella demagogia significa decir que se quiere mantener un servicio pero no decir que pasa si la Consellería al final no lo asume. Le gustaría saber si se ha previsto cuántos alumnos tendrá el conservatorio después de la subida. Considera que hay una falta de responsabilidad y eso no es gobernar para las personas.

El Sr. Sáez Sánchez señala que la situación de deuda de 40 millones de euros se arrastra de anteriores mandatos. Su previsión cuando gobernaba era que para 2017 se rebajara la deuda financiera y se pudiera actuar de otra manera.

Quien está planteando que los servicios sean cubiertos en su totalidad por los usuarios es el equipo de gobierno. A su juicio los servicios deben ser financiados por el usuario en parte, ya que de esta manera se propicia el acceso a los mismos por todos los ciudadanos. Otros grupos políticos no tienen la culpa de que hoy en día se aumenten las tasas en un 9%. La ley tampoco dice que se suban ese porcentaje, ni la subida garantiza que se cubran en su totalidad por los usuarios. Entiende que el equipo de gobierno utilice ese tipo de argumentos para defenderse, pero lo cierto es que se sube un 9% por decisión política y por esa misma decisión política se modificó el plan de ajuste aprobado en 2013.

El Sr. Sáez Sánchez indica que el Sr. Esteve López vuelve a mencionar la subida de los impuestos en un 60% en los diez últimos años, cuando él ya explicó en un pleno que el aumento en este porcentaje de la recaudación de impuestos no implica necesariamente una subida del tipo impositivo en esa proporción.

También recuerda cuando el Sr. Esteve López se quejaba de que el IBI de Novelda era el más caro de España y no ha aprovechado su posición para bajarlo.

Con estos ejemplos el Sr. Sáez Sánchez no pretende hacer ningún reproche. Simplemente se habla de las contradicciones del equipo de gobierno anterior y quiere poner de manifestó que el nuevo equipo también se contradice. Por tanto, queda claro que no es lo mismo ser gobierno que ser oposición, en cada situación las cosas se ven de distinta manera. Además, tampoco ha quedado claro de dónde sale el 9%.

Continúa diciendo el Sr. Sáez Sánchez que si se pospone la aplicación de la ordenanza de los conservatorios es porque el otro día en la mesa de trabajo se determinó que su aplicación en estos momentos disminuía la recaudación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Esteve López indica que, por primera vez, no se sube ningún impuesto cuando una subida de un 1% en los impuestos supondría más recaudación que la subida de todas las tasas.

Recuerda que cuando se quejaba de la subida del IBI en un 13%, solo pedía su grupo que se rebajara el 3% que era decisión municipal.

Insiste que en el plan de ajuste se preveía un 5% en la subida de las tasas y ello supondría que hoy en día se habrían subido ya un 15%. Ahora toca a este equipo de gobierno cumplir con la responsabilidad que no quiso asumir el equipo de gobierno anterior.

Sigue pensando en la necesidad de no gravar de manera excesiva las licencias de actividad y por ello se crea en la ordenanza un nuevo tramo que reduce a la mitad el importe que tienen que pagar las actividades más pequeñas.

En ningún momento se pretende que los servicios sean cubiertos al 100% por los usuarios porque eso no se puede conseguir. Si se quiere mejorar los servicios hay que aumentar la recaudación y ésta debe ser con cargo a los usuarios porque son quienes se benefician de dichos servicios. Esa es la verdadera política de igualdad y la que reporta mayor beneficio social. Lo que no sea de primera necesidad que lo asuma quien tiene la competencia o, en su defecto, quien se beneficia directamente.

Desde luego se están cumpliendo otros puntos del Plan de ajuste que se refieren a la reducción del gasto y para ello se están negociando los sueldos y las contrataciones. También se va a inspeccionar a las grandes contrataciones para que cumplan debidamente sus obligaciones. Se van a ajustar las productividades y todo ello forma parte de un paquete de debidas importantes que van a suponer un cambio en la gestión del Ayuntamiento. Se procurará que no se tenga que pagar con dinero público cosas que hoy en día son un lujo.

La Sra. Abad Guerra dice que los debates siempre se dirigen a recriminar cosas del pasado. Las circunstancias que se están viviendo en estos momentos no gustan a nadie y el equipo de gobierno está trabajando por y para las personas en defensa de los servicios públicos. Ese es el trabajo que se debe hacer y hay que buscar puntos de acuerdo para poder sobrellevar las circunstancias. La línea de trabajo del equipo de gobierno es la participación y la transparencia. Es cierto que han subido las tasas pero esa subida se mueve, en definitiva en cantidades que oscilan entre un céntimo y un euro. Estas cantidades no suponen un cataclismo y al Ayuntamiento le dan un respiro. A veces hay que subir las tasas para mejorar las cosas.

El Sr. Alcalde dice que se está poniendo en la diana a los conservatorios de danza y de música, cuando se está trabajando continuamente en mesas para el mantenimiento de esos servicios.

Suben las tasas pero de manera limitada y procede a enumerar una serie de subidas que son muy reducidas en numerosas ocasiones. Estas pequeñas subidas suponen un esfuerzo mínimo pero al Ayuntamiento le dan un respiro.

Por el Alcalde se indica que se van a votar en primer lugar las enmiendas y después se votarán una por una las ordenanzas con las enmiendas en aquellas en que prosperen.

En primer lugar se somete a votación la enmienda presentada por Compromís a la Ordenanza de la Tasa por enseñanza en el Conservatorio de Danza, la cual se desestima por tres votos a favor (Compromís per Novelda) y dieciocho en contra (PSOE, UPyD, PP y Guanyar Novelda)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Sometida a votación las enmiendas del equipo de gobierno a las Ordenanzas de tasa por servicios de enseñanza en el Conservatorio de Danza y de Música, las mismas son aprobadas por doce votos a favor (PSOE y UPyD), cinco abstenciones (PP) y cuatro votos en contra (Guanyar Novelda y Compromís per Novelda)

En cuanto a la ordenanza de la Tasa del Mercado se vota la enmienda, la misma es aprobada por doce votos a favor (PSOE y UPyD), cinco abstenciones (PP) y cuatro votos en contra (Guanyar Novelda y Compromís per Novelda)

A continuación se pasa a votar los puntos del orden del día.

4) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, UPyD y Guanyar Novelda) y ocho votos en contra (PP y Compromís per Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1. Certificaciones o notas:

1 a) Certificaciones o notas de antecedentes obrantes en las oficinas municipales con antigüedad de hasta 5 años naturales: 7,00 euros.

1.b) Certificaciones o notas de antecedentes obrantes en las oficinas municipales con antigüedad mayor a 5 años naturales: 10,00 euros.

2. Propositiones para participar en subastas, concursos y en contrataciones directas: 56,00 euros.

3. Fotocopias o copias:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- 3.1 Planos tamaño A-3 y A-4, por copia: 3,00 euros.
- 3.2 Planos superior a A-3 e inferior a un 1 metro cuadrado o fracción, por copia: 7,00 euros.
- 3.3 Planos superiores a 1 metro cuadrado, por copia: 10,00 euros.
- 3.4 Copias tamaño folio DIN A4:0,20 euros por folio copiado, mínimo 2 euros.
- 3.5 Copias planos urbanísticos por medios informáticos, por plano: 6,00 euros.
4. Autorizaciones atípicas: por la expedición de licencias y autorizaciones atípicas que carezcan de regulación específica y concreta en el ordenamiento jurídico y que se someten a un procedimiento de carácter general y abreviado, siempre y cuando su tributación no este contemplado en otra ordenanza fiscal: 56,00 euros.
5. Bastanteo de poderes: 14,00 euros
6. Expedición de informes o certificados sobre atestados o expedientes incoados por la Policía Local: 34,00 euros.
7. Certificado de Reconocimiento de deudas: 6,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

5) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables de carácter urbanístico y ambiental.

Se modifican los Epígrafe 1.3 , 1.4 y 1.5 del artículo 5º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º. Cuota tributaria.

Las tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

.....

...

Epígrafe 1.3

Por la tramitación y concesión de los siguientes instrumentos ambientales:

Apartado 1.

	Hasta 50 m2	De 51 a 100 m2	De 101 a 250 m2	De 251 a 500 m2	De 501 m2 en adelante 50 € más por cada 100 m2 de más.
1.- Declaración responsable, para establecimientos comerciales	101,00 €	207,00 €	283,00 €	567,00 €	567,00 €+50 € cada 100 m2 más.
2.- Declaración responsable ambiental	101,00 €	207,00 €	283,00 €	567,00 €	567,00 €+50 € cada 100 m2 más.

Apartado 2.

	Hasta 500 m2	De 501 a 1000 m2	De 1001 a 1500 m2	De 1501 m2 en adelante 50 € más por cada 500 m2 de más
1.- Licencia ambiental (sin impacto ambiental o DIC)	572,00 €	798,00 €	1.025,00 €	1025,00 €+ 50 € cada 500 m2 más.
2.- Licencia ambiental (con impacto ambiental o DIC)	616,00 €	845,00 €	1.068,00 €	1068,00 €+50 € cada 500 m2 de más.
3.- Declaración responsable y licencia para la instalación de actividades sujetas a la Ley de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos.	572,00 €	798,00 €	1.025,00 €	1025,00 €+50 € cada 500 m2 más.

Apartado 3.

Cuando alguno de los instrumentos ambientales citados lleve aparejada la realización de obra se aplicará el 50% del tipo previsto en los epígrafes 1.1 y 1.2 de este artículo según corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Apartado 4.

Comunicación de puesta en funcionamiento.....	343,00 €
Comunicación de actividades inocuas.....	101,00 €

Apartado 5.

Si como consecuencia de la instalación o actividad, el Sujeto Pasivo, por sus actuaciones u omisiones, obliga a la entidad local a realizar de oficio actividades o a prestar servicios especiales por razones de seguridad, salubridad u otros, en su beneficio particular, se practicará liquidación en función de los medios destinados por el Ayuntamiento para la realización de dichas actividades o servicios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Por cada hora y empleado municipal destinado.

Ordinaria	13,46 €
Festiva o nocturna	18,86 €
Festiva y nocturna	23,57 €

Por cada hora de vehículos y material auxiliar:

Vehículos	7,80 €
Material Auxiliar	6,01 €

En caso de que el servicio o actividad se presentase a instancia de particular con motivo de molestias por ruidos, la liquidación se practicará al solicitante, salvo que el resultado de la medición de sonidos excede de los parámetros permitidos por la normativa vigente, en cuyo caso la tasa se girará al titular del establecimiento.

La casuística recogida en este apartado, queda excluida de la exigencia del pago previo de la tasa, acogiéndose al régimen de liquidación general sujeto a la normativa recogida en el Reglamento General de Recaudación.

Epígrafe 1.4.

Comunicación de cambio de titularidad, prórrogas y modificaciones en proyectos o condiciones de licencia urbanística y ambientales, que generen la prestación de nuevos servicios municipales..... 101,00€.

Epígrafe 1.5.

Por la tramitación de las siguientes actuaciones o expedición de documentos.

1. Licencia de instalación de vallas para exhibición de carteles publicitarios.	45,00 €
2. Licencia de parcelación: para cualquier segregación o certificado de innecesariedad	211,00 €
3. Licencia de tala de arbolado	44,00 €
4. Licencia de uso del suelo no urbanizable para instalaciones de suministro con fines exclusivamente agrícolas	44,00 €
5. Licencia por modificación de uso urbanístico	43,00 €
6. Declaración de ruina instada por los particulares	140,00 €
7. Cédulas de garantía urbanística	37,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

8. Señalización de alineaciones o rasantes	44,00 €
9. Emisión de informes técnicos a instancia de interesado	37,00 €
10. Informe de compatibilidad urbanística	37,00 €
11. Certificado de distancia (Modificado por acuerdo Pleno de 4 de noviembre de 2013)	10,00 €
12. Certificado de condición de vivienda para reagrupación familiar	22,00 €
13. Certificado de innecesariedad de título habilitante para el ejercicio de una actividad.	37,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se modifica el Anexo I que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO I. MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DE LA TASA E IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN, OBRAS E INSTALACIONES (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)

Definiciones:

Precio Unitario de Referencia (MBE) (603 euros/m²)

Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente Kt fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM: $Kt = 0,34 Ht/H0 + 0,10 Et/E0 + 0,10 Ct/C0 + 0,17 St/S0 + 0,08 Cr/CR0 + 0,06 Mt/M0 + 0,15$

Siendo los coeficientes H, E, C, S, Cr y M los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a H=mano de obra, E=energía, C=cemento, S=acero, Cr=cerámica, M=Madera.

Coeficiente de Uso (Ce)

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" en atención al uso y tipología de la construcción.

Coeficiente de superficie (Cs)

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 2" en función de la superficie por uso construida de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la edificación.

Presupuesto de Referencia (PdR)

Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie.

$PdR = \text{Sumatorio (Sup construida} \times Pe \times Cs)$, de donde $Pe = MBE \times Ce$

Tablas

“Tabla 1”

Uso	Tipología	Coeficiente Ce	Pe (euros/m ²)
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA		
	Manzana Cerrada	1.00	603
	Manzana Abierta	1.05	633
	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
	Aislada	1.15	693
	Adosada o Pareada	1.12	675
USOS COMPLEMENTARIOS	Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico	0.55	331
	INDUSTRIAL AGRÍCOLA		
	Naves	0.40	241
	Oficinas	1.00	603
COMERCIAL	Edificio Exclusivo	1.60	965
	Locales en Edificios Mixtos	1.35	814
DERRIBOS	Edificios	0.05	30
OFICINAS	Edificio Exclusivo	1.40	844
	En Edificio Mixto	1.20	724
OTROS USOS	Cines y Teatros	1.80	1.085
	Hoteles	1.95	1.176
	Clínicas y Hospitales	1.80	1.085
	Edificio de Aparcamientos	0.65	392
	Estación de Servicio	1.25	753
	Piscinas (euros/m ³)	0.40	241
	Porches	0.35	211

“Tabla 2”

Uso y Tipología	Superficie Construida en m ²			
	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
RESIDENCIAL	1.00	0.95	0.90	0.85
	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
NO RESIDENCIAL	1.00	0.95	0.90	0.85

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

6) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Se modifica el artículo 2º del hecho imponible que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales y otros inmuebles, situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no sólo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio. Ello se realice tanto por gestión municipal directa como a través de contratista o empresa municipal.
2. El servicio por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.
3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.
5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Se modifica el artículo 7º de la ordenanza fiscal, cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tarifa
01		Uso común	
	1003	Viviendas	65,00
	1004	Locales	20,00
2		Industrias	
	02003	Industrias, fábricas y similares	
		de 0-100 m2	288,00
		de 101-200 m2	324,00
		más de 201 m2	396,00
	02004	Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos (alimentarias)	
		de 0-100 m2	360,00
		de 101-200 m2	396,00
		más de 201 m2	469,00
	02006	Almacenes (manipulación de uva)	303,00
	02007	Pequeñas industrias y establecimientos fuera del núcleo urbano	144,00
03		Oficinas	
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	97,00
	03006	Establecimientos bancarios	970,00
04		Comercial	
	04006	Farmacias, estancos y similares	97,00
	04007	Talleres de reparación y similares	97,00
	04008	Comercio minorista de vehículos terrestres	97,00
	04009	Comercio de materiales de construcción, industriales y similares	
		de 0-100 m2	144,00
		de 101-200 m2	180,00
		más de 201 m2	216,00
	04010	Supermercados, hornos y fruterías	



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

		de 0-100 m2	166,00
		de 101-200 m2	180,00
24		de 201-300 m2	577,00
		más de 300 m2	1226,00
	04013	Establecimientos comerciales	97,00
	04014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	
		de 0-100 m2	216,00
		de 101-200 m2	433,00
		de 201-300 m2	865,00
		más de 300 m2	1730,00
	04023	Comercio y reparación	396,00
05		Deportes	
	05001	Actividades relacionadas con el deporte	144,00
06		Espectáculos	
	06001	bares categoría especial	1442,00
	06004	Cines	1081,00
	06005	Discotecas y similares	577,00
	06007	Casinos y grandes sociedades de recreo	937,00
07		Ocio y Hostelería	
	07003	Cafeterías, bares, heladerías y similares	
		de 0-100 m2	368,00
		de 101-200 m2	396,00
		más de 201 m2	505,00
	07006	Restaurantes y similares	
		de 0-100 m2	418,00
		de 101-200 m2	447,00
		más de 201 m2	541,00
	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares	
		Clase 1 (con restaurante)	577,00
		Clase 2 (sin restaurante)	469,00
	04014	Salones recreativos, bingos y similares	
		de 0-100 m2	937,00
		de 101-200 m2	973,00
		más de 201 m2	1081,00
08		Sanidad y Beneficencia	
	08003	Albergues, residencias y similares	721,00
	08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares	
		Cuota por cama	7,00
	08005	Ambulatorios y Centros de Salud	577,00
	08007	Clínicas, médicos especialistas y similares	288,00
09		Culturales y educativos	
	09001	Centros educativos, por aula	29,00
	09002	Academias	
		De 0-120 m2	97,00
		De 121-200 m2	172,00
		De 201-300 m2	399,00
		De más de 300 m2	401,00
	09003	Guarderías infantiles por aula	115,00
10		Edificios singulares	
	10001	Edificios polivalentes por m2	1,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	10002	Campings y similares	
		Cuota por m2	0,05

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

7) ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública con grúa y estancia de los mismos en locales designados por el Ayuntamiento.

Se modifica el artículo “Artículo 2º.- Hecho imponible, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

1 Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la retirada de la vía pública



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente.

En concreto, se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) La retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

b) La retirada y el depósito de aquellos vehículos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

c) La retirada y el depósito de los vehículos que sea preciso retirar para la realización de actos, obras o cualquier otro trabajo o actuación en la vía pública para el que se cuenta con la debida autorización o licencia administrativa.

2. Igualmente lo constituyen las actuaciones de la Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento, o en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas, Autoridad Judicial, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social.

3. No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.”

Se modifica el artículo “4º Sujeto Pasivo, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

1. Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas que hayan provocado el servicio, considerando así a los conductores de los vehículos retirados, y subsidiariamente, a los titulares de los mismos, salvo en los casos de utilización ilegítima.

2. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la retirada serán por cuenta del conductor o del titular en los términos legalmente establecidos.”

Se modifica el artículo 5º de la cuota tributaria que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Constituye la cuota tributaria de esta exacción, la unidad de servicio, así como el depósito de vehículos a locales municipales.

TARIFA: Cuota.

	Euros
a) Por la retirada de bicicletas, ciclomotores y motocicletas.	30,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

b) Por la retirada de quads, turismos y furgonetas mixtas.	80,00 €
c) Por la retirada de furgones, camiones, tractores, remolques y autobuses.	150,00 €
d) Por día de estancia de bicicletas, ciclomotores y motocicletas.	3,00 €
e) Por día de estancia de quads, turismos y furgonetas mixtas.	8,00 €
f) Por día de estancia de de furgones, camiones, tractores, remolques y autobuses.	15,00 €

Cuando, por las características del vehículo a retirar el Ayuntamiento de Novelda no disponga de los medios propios adecuados para su retirada y traslado, la obligación de pago se calculará por los gastos que ocasione la contratación del servicio.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ **Artículo 6º.-** Cuando las operaciones a que se refieren los apartados anteriores hayan sido simplemente iniciadas, sin haberse producido la retirada del vehículo por la comparecencia y adopción por el conductor o persona autorizada de las medidas convenientes, las cuotas tarifadas se reducirán en el 50 por 100.

Se añade el artículo 7º, en el que se regula lo recogido anteriormente en el artículo 6º, modificando las normas de gestión y liquidación.

“**Artículo 7º.- Normas de gestión y liquidación.**

1.- Cuando iniciadas las operaciones de levantamiento de los vehículos se presentara el titular del mismo, podrá realizar el pago de la cuota prevista en el epígrafe de la tarifa al Agente de la Autoridad, mediante recibo-talonario, en cuyo caso se le hará entrega del vehículo.

2.- Si el interesado se presentara en el depósito municipal dentro de las 24 horas de la recogida podrá realizar el pago de la tasa prevista en alguno de los epígrafes a) b) y c), según corresponda, en cuyo caso se le hará entrega del vehículo.

3.- Si el interesado se presentara en el depósito municipal después de las 24 horas de la recogida deberá realizar el pago de la tasa prevista en el epígrafe correspondiente por retirada del vehículo más el correspondiente a los epígrafes d), e) y f), que por categoría del vehículo le sea de aplicación, en cuyo caso se le hará entrega del vehículo.

4.- El pago de la presente tasa se podrá realizar, en su caso, por el régimen de autoliquidación, previo a la prestación del servicio.

5.- Las cuotas devengadas por las tasas reguladas por esta Ordenanza, por vehículos que no sean retirados por sus propietarios, serán compensadas con el importe obtenido por la subasta de aquellos, en las condiciones reglamentarias establecidas.

6.- Las personas interesadas en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza, lo solicitarán del Ayuntamiento con expresión detallada del lugar y circunstancias precisas para llevar a cabo este servicio.

DISPOSICIÓN FINAL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

8) ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADO.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento procede a votar la ordenanza fiscal con la inclusión de la enmienda presentada por la Sra. Abad Martínez.

En votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD), ocho votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Sr. Ruiz Ruiz P.P.) se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por Servicio de Mercado.

Se modifica el artículo 2º del hecho imponible que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute y aprovechamiento especial del dominio público local constitutivo de las casetas y los puestos del Mercado Municipal, así como la prestación de los servicios inherentes a los mismos.

2.- A efectos de la presente tasa se distinguirá entre:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

a) La utilización privativa del dominio público local constituido por los puestos o casetas del mercado.

b) La prestación de los servicios establecidos en los mercados que beneficien a los propietarios de los puestos o casetas, independientemente de que se realicen o no ventas en los mismos.

Se modifica el artículo 7º de la base imponible, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 7º.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por:

a) Tratándose de la utilización de los puestos o casetas y del disfrute de los servicios prestados en los mismos, su calificación de acuerdo con las normas fijadas en el artículo 8º Cuota tributaria, de la presente Ordenanza.

b) Tratándose de la utilización de las cámaras frigoríficas, su calificación de acuerdo con las normas fijadas en el artículo 8º de la presente ordenanza.

Se modifica el artículo 8º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

1. El importe de las cuotas tributarias a satisfacer por los sujetos pasivos vendrá determinado por lo dispuesto en los apartados siguientes para cada uno de los elementos integrantes del hecho imponible.
2. Las tasas a aplicar en caso de prestación de servicios en el mercado son las siguientes:

1.A) PUESTOS FIJOS.

Cuando un puesto de venta, debido a modificaciones efectuados por el interesado en el mismo, se transforme en caseta, pagará el canon mensual como cualquier caseta

	Cuota/euros
Por cada caseta de esquina al mes	84,00 €
Por cada caseta corriente de venta de carne, comestibles y otros productos análogos, o puesto o caseta de pescado al mes	63,00 €
Por cada puesto corriente al mes	38,00 €

1.B) PUESTOS EVENTUALES.

	Cuota/euros
Cuando por no ocuparse el puesto por el concesionario o bien estar	10,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

sin adjudicación, se permita la venta en el mismo a vendedores eventuales por cada caseta o puesto cualquiera que sea su destino, por día	
---	--

1.C) CÁMARA FRIGORÍFICA.

	Cuota/euros
Por utilización de cámara frigorífica, se satisfará por cada Kilogramo de mercancías introducidas y día de estancia o fracción	0,01 €

2.- La tasa por la adquisición del derecho de utilización de los puestos o casetas, se determinará en función del precio de adjudicación fijado en los respectivos contratos de concesión con arreglo al respectivo pliego de condiciones que rija el concurso o subasta.

En caso de adjudicación directa, según normativa aplicable, se establecen las siguientes cuotas en función de los supuestos siguientes:

	Cuota/euros
Casetas de esquina	5.180,34 €
Casetas de venta de pescado	2.911,23 €
Caseta corriente	3.881,64 €
Puesto de venta	1.294,05 €

Estos importes actuarán, en todo caso, como importes mínimos en los casos de adjudicación a través de licitación pública.

Se modifica el artículo 9º de plazos, fechas y formas de pago, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9º-Plazos, fechas y formas de pago.

Las cuotas exigibles según lo establecido en la correspondiente tarifa, deberán hacerse efectivas en la siguiente forma:

- 1) Las correspondientes al derecho de concesión y adjudicación de las casetas o puestos con arreglo al pliego de condiciones técnicas particulares de la misma, para el supuesto de adjudicación directa dentro de los quince días siguientes al momento de la adjudicación.
- 2) Los derechos de venta, según el artículo anterior, se satisfarán mensualmente a través de padrón.
- 3) Los relativos a la utilización de la cámara frigorífica por medio de autoliquidación que corresponda.
- 4) En el supuesto de utilización eventual de puesto o caseta contemplada en la tarifa del artículo anterior por medio de autoliquidación, con carácter previo a la ocupación.
- 5) A estos efectos el Ayuntamiento confeccionará un padrón anual a efectos del primero de enero de cada ejercicio. Dicho padrón se aprobará y expondrá al



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

público durante quince días para reclamaciones una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Las modificaciones que se efectúen durante el ejercicio se entenderán notificadas con la comunicación del acuerdo municipal a petición del particular interesado.

Se modifica el artículo 10º, de régimen de caseta y puestos, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

A) La concesión para ocupar durante el plazo de 15 años, las casetas y puestos de venta en el Mercado, se otorgará a través de concesión administrativa, o bien subasta ordinaria, concurso o por adjudicación directa en la forma establecida reglamentariamente, si circunstancias especiales lo aconsejan.

B) El plazo de concesión, no podrá nunca exceder de 15 años, entendiéndose contado este período dentro del momento en que se adjudique la caseta o puesto al particular interesado, mediante contrato, o bien en subasta, concurso o en la forma establecida reglamentariamente mediante adjudicación directa, no alterándose la cuenta en virtud de traspasos o cesiones que con posterioridad se efectuaran.

C) Si el adjudicatario deseara traspasar su caseta o puesto, cuya concesión hubiere obtenido, a personas distintas de sus herederos testamentarios o abintestatos, deberá solicitar permiso al Ayuntamiento.

No podrá autorizarse la transmisión si existe deuda pendiente a favor del Ayuntamiento de alguno de los conceptos tributarios regulador en la presente ordenanza.

D) A estos efectos el transmitente deberá notificar al Ayuntamiento su pretensión de traspasar la titularidad del puesto, caseta, etc., correspondiente, haciendo constar el nombre de la persona interesada en la adquisición (que habrá de firmar también la instancia) y el importe convenido en la operación.

E) El Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde la presentación del escrito en el Registro de Entrada, ejercerá o no el derecho de tanteo. En el primer supuesto, el Ayuntamiento abonará al titular el importe consignado en la solicitud presentada, pasando la titularidad a total disposición del Ayuntamiento.

Si no se ejercitara el tanteo, se acordará la transmisión a favor del tercero interesado, previo pago por medio de prorrateo de las cantidades que restan del total de años de concesión.

F) Se presume, salvo prueba en contrario, a satisfacción de la Corporación, que se ha procedido al traspaso siempre que la caseta o puesto, estén atendidos por persona distinta a la del adjudicatario, cónyuge o familiares de consanguinidad en línea directa.

G) Dentro del plazo de los 15 años, a que se refiere la cláusula anterior, los concesionarios originarios, podrán transmitir por herencia con arreglo a la legislación civil vigente, el derecho de ocupación a sus herederos testamentarios o abintestado, que tengan la condición de cónyuge, viudo o descendientes o ascendientes directos del causante. En este supuesto, la transmisión devengará el 10 por 100 de la adjudicación, siempre que los nuevos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

titulares lo pongan en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde la fecha del fallecimiento del titular, reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir los documentos que justifiquen esta transmisión.

H) El incumplimiento de lo establecido en este artículo, llevará aparejada la caducidad del derecho de ocupación de las casetas o puestos que no fuesen ocupados en los días de mercado, y en los demás supuestos que se determinen en el Reglamento del Mercado Municipal vigente.

I) En todos los supuestos de transmisión, el plazo de la concesión para los nuevos titulares será el que reste en cada caso, de los 15 años de la concesión originaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

9) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, UPyD, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cinco votos en contra (PP) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por tenencia de animales potencialmente



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

peligrosos.

Se modifica el artículo 6º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Por la expedición de licencias por tenencia de animales peligrosos.....14,00 €
- b) Por cada placa3,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

10) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y OTROS VEHÍCULOS DE ALQUILER.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, UPyD y Guanyar Novelda) y ocho votos en contra (PP y Compromís per Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por licencias de autotaxi y de otros vehículos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

alquiler.

Se modifica el artículo 5º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero: Concesión y expedición de licencia.

a) Licencias..... 68,00 €

Epígrafe segundo: Autorización para transmisión de licencias.

a) Transmisión “inter vivos”..... 68,00 €

b) Transmisión “mortis causa”..... 34,00 €

Epígrafe tercero: Sustitución de vehículos..... 34,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

11) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por Servicio de Cementerio.

Se modifica el artículo 7º de cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

El devengo de las Tasas por los servicios comprendidos en esta Ordenanza, se ajustarán a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. INHUMACIONES.

- a) Por inhumación de cadáveres en panteón, sepulcro o sepultura: 131,00 euros.
- b) Inhumación en nichos: 79,00 euros.
- c) Inhumación de fetos: 39,00 euros.
- d) Inhumación en terrenos sin edificar: 147,00 euros.
- e) Inhumaciones de cenizas procedentes de incineración: 79,00 euros.

Epígrafe 2. TRASLADOS.

Cada licencia de traslado de un cadáver desde un lugar a otro del cementerio: 131,00 euros.

Cada licencia de traslado de un cadáver desde un cementerio a otro: 196,00 euros.

Las reducciones se consideran como nueva inhumación, siéndoles de aplicación la tarifa de inhumación.

Epígrafe 3. OTROS SERVICIOS.

1. Por la utilización de depósito de cadáveres y velatorio: 215,00 euros.
2. Por limpieza de panteones y parcelas realizadas por el ayuntamiento: 125,00 euros.
3. Por limpieza de nichos realizadas por el ayuntamiento: 63,00 euros.

Epígrafe 4. CONCESIONES.

- Concesión temporal no renovable (7 años) 157,00 euros.
- Concesiones renovables (50 años):

2.1. Concesión (50 años):

- De terreno para construcción de panteones, por metro cuadrado: 654,00 euros.
- Nichos de 1ª y 2ª fila: 766,00 euros.
- Nichos de 3ª fila: 721,00 euros.
- Nichos de 4ª fila: 697,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Nichos de 5ª y sucesivas: 338,00 euros.
- Columbarios, precio por unidad: 378,00 euros.

2.2. Renovación de concesión (cada 50 años): mismas tarifas anteriores.

- TRANSMISIONES DENTRO DE LOS PERIODOS CONCESIONALES:
 - a) Por solicitud de herederos: 196,00 euros.
 - b) Por solicitud a favor de un tercero interesado: el 25% del importe confesado en la solicitud de transmisión, liquidándose como precio mínimo a estos efectos, el 25% de los derechos de concesión que se establezcan en la presente ordenanza.
 - c) Transmisiones que efectúan las compañías aseguradoras a sus asegurados de los nichos construidos por aquellas: 25% de la concesión.
 - d) Duplicado de título de concesión: 7,00 €.

Epígrafe 5. AUTORIZACIONES Y VENTAS.

1. Licencia para la colocación de lápidas: 63,00 euros.
2. Venta de lápidas y búcaros: 154,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

12) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se modifica el artículo 6º de beneficios fiscales, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.- Beneficios Fiscales.

1.- Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

2.- Las Asociaciones de Vecinos, por la ocupación que realicen de la vía pública para actividades no lucrativas o las realizadas por sus miembros voluntarios con motivo de la celebración de sus fiestas, estarán exentas del abono de la tasa por este concepto.

3.- Los actos o eventos que por cuyas características especiales, de tipo social, ferial, cultural o deportivo, sean considerados de gran interés para la ciudad y/o sus habitantes, gozarán de una exención de la tasa que será concedida previa instrucción del correspondiente expediente y propuesta de la Concejalía de Hacienda, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, apreciadas las circunstancias concurrentes.

4.- Cuando en las utilizaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público solicitado concurren circunstancias en el sujeto pasivo de ser entes declarados de utilidad pública o justificadas condiciones de interés social y municipal en las mismas, la solicitud de la ocupación podrá ser objeto de bonificación en el sujeto pasivo, en un porcentaje de hasta el 90% de la tasa, previa instrucción del correspondiente expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda.

La solicitud de aplicación de beneficios fiscales se realizará por el interesado, de forma expresa, en la misma instancia que la solicitud de la ocupación de la vía pública.

La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita la aplicación de la bonificación fiscal (Estatutos de la sociedad, Declaración de utilidad pública, ..).

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Constituye la base de percepción de la presente ordenanza, la ocupación que por metros o fracción y día o mes, se efectúa de la vía pública o terrenos de uso público, así como la clase del aprovechamiento que se obtenga según lo instalado.

El importe de las tarifas que rige esta Ordenanza se fija tomando como referencia y dato básico, el valor de repercusión del suelo de una planta de metro cuadrado de local comercial, aplicándole un rendimiento de alquiler medio en zona de expansión de 7,50 euros/m².

Epígrafe 1. A) GENERAL:

Por cada puesto o mesa de venta cualquiera que sea la mercancía objeto de su comercio, deberá satisfacer por mero lineal o fracción, hasta un máximo de 3 metros lineales de frente:

Por m ² /día	1,69 euros
Abonos con reserva al mes(1 día/semana)	5,64 euros al día
Abonos con reserva al mes(2 días/semana)	11,27 euros al día

El exceso de esta medida se cobrará por cada metro lineal o fracción a razón de:

Por m ² /día	2,26 euros
Abonos con reserva al mes(1 día /semana)	7,89 euros al día
Abonos con reserva al mes(2 días/semana)	15,78 euros al día

B) CASOS ESPECIALES:

Por cada metro lineal de frente o fracción en casetas y puestos de ferias instalados por los ocupantes	1,12 euro
Circos, barracas, espectáculos o recreos de cualquier clase (coches de choque, carruseles, etc.), pagarán por metro cuadrado o fracción	€/m ² /día
- Hasta una superficie de 150 m ²	0,22 m ²
- Hasta una superficie de 300 m ²	0,16 m ²
- A partir de 300 m ²	0,11 m ²

C) RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por rodajes cinematográficos en vías públicas municipales por día o fracción.	135,25 euros
---	--------------

D) VENTA AMBULANTE

Por cada licencia de venta ambulante en los lugares destinados a Mercadillo: 54,66 euros.

E) QUIOSCOS

Las cuotas que la administración municipal ha de percibir de los titulares de los quioscos establecidos en la vía pública, serán de 176,38 euros al año y serán irreducibles.

F) Las cuotas para las instalaciones mecánicas, exposición o puestos de venta cualquiera que sea la mercancía, instalados en la vía pública como continuación de sus actividades que desarrolla. Por metro cuadrado o fracción y año..... 100,00 €.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Epígrafe 2º. OCUPACIONES OCASIONALES

A) Para la ocupación ocasional con tablados, tribunas y plataformas.

Por metro cuadrado o fracción y día.....1,10 euros.

B) Para la ocupación ocasional con espectáculos, atracciones, juegos recreativos, etc.

Por día de ocupación.....45,00 euros.

Epígrafe 3º. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES AMBULANTES.

A) Sin vehículo.

- Por la venta de cualquier clase de artículos autorizados, 3,80 euros/día.
- Fotógrafos, 25,00 euros/día.

B) Mediante vehículo

- Por venta de artículos autorizados.....11,00 euros/día.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

13) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.-MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos.

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

La cuota tributaria de esta Ordenanza, será el resultado de aplicación de la tarifa comprendida en este artículo multiplicada por los metros cuadrados autorizados y periodo.

1. Mesas y sillas.
 - 1.a) Mesas y sillas periodo anual.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen por periodos anuales, expresada en metros cuadrados y años, será por un periodo único e irreducible de un año y dentro del año natural para el que se solicite la autorización.

CALLES	€ X M2 X AÑO
CATEGORÍA PRIMERA	52,71 €
CATEGORÍA SEGUNDA	51,01 €
CATEGORÍA TERCERA	49,05 €

- 1.b) Mesas y sillas. Ocupación por meses.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen por temporadas, expresada en metros cuadrados y mes, con el mínimo de tres meses de ocupación e inferior al año, se liquidará con arreglo a esta tarifa.

CALLES	€ X M2 X MES
CATEGORÍA PRIMERA	8,80 €
CATEGORÍA SEGUNDA	8,50 €
CATEGORÍA TERCERA	7,63 €

- 1.c) Mesas y sillas. Ocupación por días.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen a lo largo del año por días, inferior en todo caso a tres meses, serán las fijadas en la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

siguiente tarifa, aplicable para cualquier lugar del municipio:

CALLES	€ X M2 X DÍAS
CATEGORÍA PRIMERA	0,48 €
CATEGORÍA SEGUNDA	0,46 €
CATEGORÍA TERCERA	0,41 €

2.-Quioscos.

1. Las cuotas que la Administración municipal ha de percibir de los usufructuarios de los quioscos establecidos en la vía pública, serán de 600,00 €, al año.
2. En los supuestos de transmisión de la concesión administrativa de quioscos, por motivos de fallecimiento o incapacidad física del titular, se habrá de satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación por la transmisión, una cantidad igual al 15 por 100 de la cuota anual aplicable al momento de producirse la transmisión y en el supuesto de producirse la transmisión por cumplir la edad reglamentaria de jubilación del titular de la concesión, se satisfará el 25 por 100 de la cuota anual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

14) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta Tasa será la resultante de aplicar la siguiente tarifa anual.

TARIFA

El importe de las tarifas que rige esta ordenanza se fija tomando como referencia y datos básicos, el valor de repercusión del suelo en la totalidad de las calles del municipio por metro cuadrado de local comercial, aplicándose un rendimiento de alquiler medio en zona de expansión de de 6,05 euros/m2.

1. Entrada de vehículos a través de Vados y accesos permanentes con reserva de la vía pública.

a) Por la colocación de disco de prohibición de estacionamiento para una zona no superior a 3,50 metros de longitud de vía pública, con los derechos inherentes que le concede el código de circulación, al año:

	Cuota /euros
Totalidad de calles del municipio	217,00

b) Si la señal comprendiera una zona de más de 3,50 metros de longitud de vía pública sin exceder de 5 metros al año:

	Cuota/euros
Totalidad de calles del municipio	271,00

c) Si la señal comprendiera una zona de 5 metros de longitud de vía pública en adelante, al año:

	Cuota/euros
Totalidad de calles del municipio	320,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2.- Entrada de vehículos a través de Vados y accesos con reserva de la vía pública en horario nocturno.

Por la colocación de disco de prohibición de estacionamiento para reserva de vía pública para "horario nocturno", autorizado para un periodo de tiempo comprendido entre las 21,00 horas y las 9,00 horas, se aplicará la tarifa comprendida en los epígrafes 1.a), 1.b) y 1.c) de este mismo artículo, con una reducción del 50 por 100 de la tarifa establecida para los vados permanentes recogidos en este apartado.

2.a) Para una zona no superior a 3,5 m. de longitud de vía pública, con los derechos inherentes que le conceda el código de circulación al año:

	Cuota /euros
Totalidad de calles del municipio	108,00

b) Si la señal comprendiera una zona de más de 3,50 metros de longitud de vía pública sin exceder de 5 metros al año:

	Cuota/euros
Totalidad de calles del municipio	136,00

c) Si la señal comprendiera una zona de 5 metros de longitud de vía pública en adelante, al año:

	Cuota/euros
Totalidad de calles del municipio	160,00

3.- Por cada placa de vado permanente.....15,00 euros.

4.- Entrada de vehículos a través de Vados y accesos permanentes sin reserva de la vía pública.

	Cuota/euros
Totalidad de calles del municipio	25,00

5.- Reservas

5.1.- Reservas permanentes de la vía pública.

Por la ocupación de vía pública motivada por la concesión de licencia para estacionar u ocupar la vía pública para actividades turísticas, autobuses escolares, medios de difusión, autoescuelas, lavaderos de coche, gasolineras, y por la ocupación de cualquier actividad con fines lucrativos para la que se haya concedido la oportuna licencia y que impliquen la ocupación de vía pública, o por la ocupación efectiva si la autorización aún no se ha producido, por m2 y año:

El importe de esta tarifa será prorrateado por meses o fracción si la ocupación no fuera



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

anual.

	Cuota/euros
Totalidad de calles del municipio	30,00

5.2. Reservas la acotación de una zona de vía pública para impartir clases prácticas para la obtención de permisos de circulación por Autoescuelas.

CALLE AUTORIZADA	Cuota/euros/m2/día
Totalidad de calles autorizadas	0,02

6. Reservas permanentes de vía pública para carga y descarga de mercancías de la vía pública.

Por la colocación de disco con reserva para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, hasta 10 metros de zona de vía pública, al año:

	CUOTA/EUROS
Totalidad de calles del municipio	214,00

7. Reservas temporales de vía pública para carga y descarga excepcional de mudanzas y actividades análogas:

	CUOTA/EUROS/METRO CUADRADO/DÍA
Totalidad de calles del municipio	0,5

8. Entrada de vehículos a través de vados en garajes públicos, en función de capacidad de los mismos (vehículos que vadean).

Para cada entrada de vehículos a través de vado, se satisfarán en la Tarifa 1, aumentadas a partir de un sexto vehículo susceptibles de alojarse en el local de garaje y por cada uno de ellos, el importe que se relaciona seguidamente, salvo que el contribuyente, mediante declaración jurada, ponga de manifiesto que aún permitiéndolo la capacidad del local, no supera el alojamiento de cinco vehículos. A estos efectos los técnicos municipales, determinarán el número de vehículos que puedan alojarse en cada garaje público en función de la superficie útil del local.

	CUOTA/EUROS/VEHÍCULO
Totalidad de calles del municipio	37,00

Se modifica el artículo 8º de Normas de gestión y liquidación, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8º.- Normas de gestión y liquidación

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, con carácter previo, deberán formular la oportuna solicitud en la Administración competente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En los casos de modificación del hecho imponible sin solicitud expresa del particular se procederá a formular una propuesta de alta en el padrón, que previo los informes municipales, realizados por los servicios competentes, dará lugar a la emisión del correspondiente acto administrativo de alta en el padrón municipal.

2. Estarán sujetas al pago todas las entradas de vehículos con vado permanente en la vía pública es decir todas aquellas entradas para las cuales se haya modificado la estructura de la acera o bordillo para facilitar el acceso de los vehículos, o se presume su utilización o aprovechamiento, siempre que en las puertas de la finca de que se trate, existan carriladas, ranuras o rampas para facilitar el acceso de los vehículos o, vallado delimitador de vehículos o se constate por la Administración competente el uso o aprovechamiento especial.

3. Cuando sea necesaria la provisión y colocación de placas, distintivos o señales el contribuyente habrá de abonar el precio establecido con independencia de la presente Tasa. La falta de su instalación impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho, quedando prohibido cualquier otro que no haya sido autorizado por el Ayuntamiento.

4. Los cambios de modalidad de las autorizaciones concedidas, entendiéndose por tal, el tipo de aprovechamiento, es decir, el cese de la reserva de espacio en las entradas de vehículos a través de vados, o al contrario solicitud de reserva de espacio, carga o descarga de mercancías, etc., serán solicitados por los interesados, aportando los documentos justificativos necesarios. Se considerará como una nueva licencia, que podrá ser concedida, previa comprobación de los servicios técnicos municipales y siempre que se cumplan las condiciones necesarias.

5. Los cambios de titulares en el caso de inmuebles en los cuales se realiza una actividad, se considerarán como una nueva licencia y serán solicitados por los interesados aportando los documentos justificativos necesarios. Esta nueva licencia que podrá ser concedida, previa comprobación de los servicios técnicos municipales y siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

6. Autorizado el aprovechamiento, se entenderá prorrogado automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su revocación por la Administración competente.

7. Las Licencias otorgadas quedarán revocadas por el incumplimiento del deber de pago de dos anualidades de la Tasa o por razones de interés público, urbanístico y/o ordenación del tráfico y, en su caso, se procederá por parte del autorizado a la reposición de la acera soportando los gastos que conlleve las obras y devolución de placas, señales o distintivos.

Se suprime el Anexo III de la presente ordenanza fiscal,

ANEXO III

INDICE ALFABÉTICO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO CON EXPRESIÓN DE LA CATEGORÍA.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Id	calle	primera	segunda	tercera
1	ABOGADO LÁZARO LÓPEZ		SEGUNDA	
2	ACADEMIA (LA)			TERCERA
3	ADELINO CALATAYUD PUJALTE			TERCERA
4	AGOST			TERCERA
5	AGUSTINA DE ARAGON		SEGUNDA	
6	ALCALDE MANUEL ALBEROLA	PRIMERA		
7	ALCAYDIAS-A			
8	ALCAYDIAS-B			
9	ALCAYDIAS-C			
10	ALCAYDIAS-D			
11	ALCAYDIAS-E			
12	ALFONSO EL SABIO		SEGUNDA	
13	ALFONSO XII		SEGUNDA	
14	ALICANTE		SEGUNDA	
15	ALMOINA	PRIMERA		
16	AMELIA GALDO			TERCERA
17	ANDALUCÍA		SEGUNDA	
18	ANTIC CAMI DE MONFORT			TERCERA
19	ANTONIO DE ULLOA		SEGUNDA	
20	ANTONIO MACHADO		SEGUNDA	
21	ARAGON		SEGUNDA	
22	ARGENTINA (LA)	PRIMERA		
23	ASPE			TERCERA
24	AUXIAS MARCH			TERCERA
25	AZORIN			TERCERA
26	BAILEN		SEGUNDA	
27	BELALCAZAR			TERCERA
28	BETIES			TERCERA
29	BOTANIC CAVANILLES			TERCERA
30	CALDERON DE LA BARCA		SEGUNDA	
31	CALVO SOTELO			TERCERA
32	CAMI CAMPET		H.M.Cristina(1-5,2-4)	de M.Cristina-final(s/n)
33	CAMI DE CASTELLA			TERCERA
34	CAMINO DE LAS DEHESAS			TERCERA
35	CAMPET			
36	CAMPET-A			
37	CAMPET-B			
38	CAMPET-C			
39	CAMPET-D			
40	CAMPET-E			
41	CAMPET-F			
42	CAMPET-G			
43	CAMPET-H			
44	CAMPET-I			
45	CAMPET-J			
46	CAMPET-K			
47	CAMPET-L			
48	CAMPET-M			
49	CAMPET-N			
50	CAMPET-O			
51	CAMPET-P			
52	CANTO DEL DELME		SEGUNDA	
53	CAPELLÁN CASTRENSE			TERCERA
54	CAPELLÁN MARGALL	H. Guitarrista Tárrega(1-19,2-20)	De G.Tárrega a final.	
55	CARDENAL CISNEROS		SEGUNDA	
56	CARLOS I		SEGUNDA	
57	CASAS DE SALA-A			
58	CASAS DE SALA-B			
59	CASAS DE SALA-C			
60	CASAS DE SALA-D			
61	CASAS DE SALA-E			



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

62	CASAS DE SALA-F			
63	CASAS DE SALA-G			
64	CASAS DE SALA-H			
65	CASAS DE SALA-I			
66	CASTELLÓN DE LA PLANA		H.M.Cristina(1-19,2-12)	De M.Cristina a final(s/n)
67	CASTILLA			TERCERA
68	CEMENTERI VELL		SEGUNDA	
69	CERVANTES		SEGUNDA	
70	CID		DeSta.M.Magd/Viriato(2-50,1-43)	Viriato/final(52-56,45-49)
71	CIUDAD DE CAMAGÜEY			TERCERA
72	COLON	PRIMERA		
73	COMPOSITOR VICENTE DIEZ CLEMENTE, AVD.			TERCERA
74	COMUNA DI CARRARA			TERCERA
75	COMUNEROS DE CASTILLA		H.R.Chapí(2-82,1-47)	De R.Chapí/Dr.Ferrán(s/n)
76	CONCEPCIÓN ARENAL		H.Cid(1-19,2-22)	Cid/M.Mandos(21-45,24-44)
77	CONSTITUCIÓN	H.52entenero(1-61,2-74)	52entenero/JuanXXIII(61-99,76-98)	
78	CORTES VALENCIANAS, AVD.			TERCERA
79	COVADONGA		H. Cid(1-26,2-27)	Cid/M.Mandos(28-54,29-55)
80	CRONISTA FRANCISCO ESCOLANO GÓMEZ			TERCERA
81	CRONISTA JOSÉ CREMADES SELLER			TERCERA
82	CRONISTA VICENTE SALA CAÑELLAS		SEGUNDA	
83	CUCUCH-A			
84	CUCUCH-B			
85	CUCUCH-C			
86	CUCUCH-D			
87	CUCUCH-E			
88	CUCUCH-F			
89	CUCUCH-G			
90	CUCUCH-H			
91	CUCUCH-I			
92	CUCUCH-J			
93	CURA GONZÁLEZ		La Romana/M.Val.(1-13,2-22)	M.Vald/Agost(15-73,24-30),
94	DAIRA DE BIR LEHLU			TERCERA
95	DAOIZ Y VELARDE			TERCERA
96	DOCTOR FERRAN			TERCERA
97	DOCTOR FLEMING		H.M.Cristina(1-33,2-48)	De M.Cristina/final(35-s/n,50-s/n)
98	DONANTE DE SANGRE, PARQUE			TERCERA
99	DON MANUEL BONMATI			TERCERA
100	DON QUIJOTE		SEGUNDA	
101	DONOSO CORTES			TERCERA
102	DOS DE MAYO			TERCERA
103	ELCHE		SEGUNDA	
104	ELDA		SEGUNDA	
105	EL DUAIME			TERCERA
106	EL MONTAGUT			TERCERA
107	EL ZAMBO			TERCERA
108	ELEUTERIO MAISONNAVE		SEGUNDA	
109	ELIAS ABAD			TERCERA
110	EMILIO CASTELAR	PRIMERA		
111	ESCUELA (LA)		SEGUNDA	
112	ESPAÑA	PRIMERA		
113	ESPECIAS, PARQUE DE LA			TERCERA
114	ESPOZ Y MINA			TERCERA
115	FELIPE II			TERCERA
116	FONT (LA)	DeE.Caste./S.Alfon(1-21,2-18)	De S.Alf./Alica.(23-71,20-60)	
117	FRANCISCO SANTO		SEGUNDA	
118	FRAY LUIS DE LEON		SEGUNDA	



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

119	FUENTE LA REINA-A			
120	FUENTE LA REINA-B			
121	FUENTE LA REINA-C			
122	FUENTE LA REINA-D			
123	GABRIEL MIRO		SEGUNDA	
124	GALICIA		SEGUNDA	
125	GAYARRE		SEGUNDA	
126	GENERAL MARQUES DE LA ROMANA		H.Viriato(2-22,1-15)	De Viriato a R.Chapí(24-42,17-31)
127	GERMANIAS			TERCERA
128	GIBRALTAR			TERCERA
129	GIL ALBERT		SEGUNDA	
130	GLORIETA	PRIMERA		
131	GOYA		SEGUNDA	
132	GRAN CAPITÁN		SEGUNDA	
133	GREGORIO MARAÑON		SEGUNDA	
134	GUITARRISTA TARREGA	PRIMERA		
135	GUZMÁN EL BUENO			TERCERA
136	HERMANOS PINZÓN			TERCERA
137	HERMANOS QUINTERO		De R.Cató/M.Parra(1-17,2-8)	De M.Parra a Pau(19-10)
138	HERNAN CORTES	PRIMERA		
139	HORCAS			TERCERA
140	HORNA ALTA-A			
141	HORNA ALTA-B			
142	HORNA ALTA-C			
143	HORNA ALTA-D			
144	HORNA ALTA-E			
145	HORNA ALTA-F			
146	HORNA ALTA-G			
147	HORNA ALTA-H			
148	HORNA ALTA-I			
149	HORNA ALTA-J			
150	HORNA ALTA-K			
151	HORNA ALTA-L			
152	HORNA ALTA-M			
153	HORNA ALTA-N			
154	HORNA ALTA-O			
155	HORNA ALTA-P			
156	HORNA ALTA-Q			
157	HORNA BAJA - A			
158	HORNA BAJA - B			
159	HORNA BAJA - C			
160	HORNA BAJA - D			
161	HORNA BAJA - E			
162	HORNA BAJA - F			
163	HORNA BAJA - G			
164	HORNA BAJA - H			
165	HORNA BAJA - I			
166	HORNA BAJA - J			
167	HORNA BAJA - K			
168	HORNA BAJA - L			
169	HORNA BAJA - M			
170	HORNA BAJA - O			
171	HORNA BAJA - P			
172	HORNA BAJA - Q			
173	HORNA BAJA - R			
174	HORNA BAJA - S			
175	HORNA BAJA - T			
176	HORNA BAJA-N			
177	IBI			TERCERA
178	INGENIERO ENRIQUE SANTO			TERCERA
179	INGENIERO JOSÉ SALA SALA			TERCERA
180	ISAAC PERAL		De Alican/Cid(1-27,2-26)	De Cid/M.Mandos(29-55,28-54)
181	JACINTO BENAVENTE			TERCERA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

182	JAIME BALMES			TERCERA
183	JAIME EL CONQUISTADOR		SEGUNDA	
184	JAUME II	PRIMERA		
185	JOANOT MARTORELL		SEGUNDA	
186	JOAQUIN HERNANDEZ			TERCERA
187	JOAQUIN IRLES			TERCERA
188	JORGE JUAN	PRIMERA		
189	JOSÉ LUIS GÓMEZ	PRIMERA		
190	JOSÉ NOGUERA		SEGUNDA	
191	JOSÉ ORTEGA Y GASSET		SEGUNDA	
192	JUAN DE AUSTRIA	PRIMERA		
193	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ		SEGUNDA	
194	JUAN SEBASTIÁN ELCANO			TERCERA
195	JUAN XXIII		SEGUNDA	
196	JUMILLA			TERCERA
197	JUNTA D'AIGUES		SEGUNDA	
198	L'ALFORNA			TERCERA
199	L'ASSUT			TERCERA
200	L'HERETAT			TERCERA
201	LA MOLA			TERCERA
202	LA SERRETA			TERCERA
203	LA XIRITXOLA			TERCERA
204	LEDUA – A			
205	LEDUA – B			
206	LEDUA – C			
207	LEDUA – D			
208	LEDUA – E			
209	LEDUA – F			
210	LEDUA – G			
211	LEDUA – H			
212	LEPANTO	PRIMERA		
213	LEZUZA			TERCERA
214	LIBERTAD (LA)		SEGUNDA	
215	LOPE DE VEGA		De JSEcano/A.Sabio(1-15,2-12)	De A.Sabio/Jumilla(15-91,14-108)
216	LORENZO FENOLL		SEGUNDA	
217	LUIS CALPENA		SEGUNDA	
218	LUIS CORTES			TERCERA
219	LUIS DE GONGORA		SEGUNDA	
220	LUIS VIVES		SEGUNDA	
221	MADAME CURIE			TERCERA
222	MAESTRO BRETÓN			TERCERA
223	MAESTRO MANDOS		SEGUNDA	
224	MAESTRO PARRA		Hasta H.Quintero(1-47,2-46)	De H.Quintero/final(47-s/n,46-s/n)
225	MAESTRO RAMIS	Hasta G.Tárrega(1-49,2-66)	De G.Tárrega-P.Gal.(51-101,68-106)	
226	MAESTRO SEGURA	PRIMERA		
227	MAESTRO SERRANO		H.M.Cristina(1-7,2-8)	De M.Cristina/final(s/n)
228	MAGALLANES			TERCERA
229	MANUEL DE FALLA		SEGUNDA	
230	MANUEL SIRERA			TERCERA
231	MARÍA AUXILIADORA	PRIMERA		
232	MARÍA CRISTINA		De R.Cató/Pau Casas(1-23,2-34)	De Pau Casals/final(34-s/n,25-91)
233	MARIANO MARTÍNEZ			TERCERA
234	MARQUES DE VALDECILLAS			TERCERA
235	MAYOR		SEGUNDA	
236	MEDICO DON JOSÉ ABAD		SEGUNDA	
237	MEDICO ENRIQUE SALA			TERCERA
238	MEDICO RAFAEL NAVARRO		SEGUNDA	
239	MÉNDEZ NUÑEZ			TERCERA
240	MENÉNDEZ Y PELAYO		H.Viriato(2-78,1-71)	De Viriato a Pau(80-96,73-83)
241	MESÓN			TERCERA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

242	MESTRE JOAQUÍN PELLÍN			TERCERA
243	MESTRE TOMÁS FERNÁNDEZ			TERCERA
244	MIGUEL DE LIÑAN		SEGUNDA	
245	MIGUEL DE UNAMUNO			TERCERA
246	MOLINOS – A			
247	MOLINOS – B			
248	MOLINOS – C			
249	MOLINOS – D			
250	MOLINOS – E			
251	MOLINOS, LOS			TERCERA
252	MONFORTE DEL CID			TERCERA
253	MONOVAR			TERCERA
254	MONTEAGUDO – A			
255	MONTEAGUDO – B			
256	MONTEAGUDO – C			
257	MONTESINOS (ELS)			
258	MOSEN ESTEBAN		SEGUNDA	
259	MURILLO			TERCERA
260	NAVARRA		SEGUNDA	
261	NAVAS DE TOLOSA			TERCERA
262	NUESTRA SEÑORA DE LA FE	PRIMERA		
263	NUMANCIA			TERCERA
264	ONIL			TERCERA
265	OSCAR ESPLA		H.C.Vell(1-23,2-14)	De C.Vell/fin(25 y 26)
266	PABLO LUNA			TERCERA
267	PABLO PICASO		H.M.Cristina(1-9,2-10)	De M.Cristina/final(s/n)
268	PABLO SARASATE			TERCERA
269	PADRE LORENZO		SEGUNDA	
270	PADRE MANJON		SEGUNDA	
271	PADRE MARIANA		SEGUNDA	
272	PAÍS VALENCIA	PRIMERA		
273	PASCUAL GARCÍA		SEGUNDA	
274	PAU CASALS		H.M.Cristina(1-3,2-10)	De M.Cristina/fin(12-20)
275	PAU, LA			TERCERA
276	PELAYO	PRIMERA		
277	PERE MACA		SEGUNDA	
278	PÉREZ GALDOS		SEGUNDA	
279	PETREER		SEGUNDA	
280	PIEDRA, PARQUE DE LA			TERCERA
281	PINTOR SOROLLA		SEGUNDA	
282	PIO XII	PRIMERA		
283	PIZARRO			TERCERA
284	PLA – A			
285	PLA – B			
286	PLA – C			
287	PLA – D			
288	PLA – E			
289	PLA-F			
290	POETA AUSIAS MARCH			TERCERA
291	POETA GARCÍA LORCA		SEGUNDA	
292	POETA LUIS PÉREZ BELTRA			TERCERA
293	POETA MIGUEL HERNÁNDEZ		SEGUNDA	
294	POETA VICENT ANDRES ESTELLES			TERCERA
295	PRACTICANTE FRANCISCO PENALVA LÓPEZ			TERCERA
296	PURÍSIMA		SEGUNDA	
297	QUEVEDO		SEGUNDA	
298	RAFAEL ALBEROLA		SEGUNDA	
299	RAFAEL ALTAMIRA			TERCERA
300	RAMÓN Y CAJAL		SEGUNDA	
301	REYES CATÓLICOS		H.S.Marcial(1-105,2-116)	De R.Cató/fin(118-154,107-115)
302	ROMANA (LA)		SEGUNDA	
303	RUPERTO CHAPI			TERCERA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

304	SAGUNTO			TERCERA
305	SALINETAS – A			
306	SALINETAS – B			
307	SALINETAS – C			
308	SALINETAS – D			
309	SALINETAS – E			
310	SALINETAS – F			
311	SALINETAS – H			
312	SALINETAS-G			
313	SALVADOR CANALS			TERCERA
314	SALVADOR DE MADARIAGA		H.M.Cristina(1-9,2-10)	De M.Cristina/fin(s/n)
315	SAN AGUSTIN			TERCERA
316	SAN ALFONSO	PRIMERA		
317	SAN DIEGO		SEGUNDA	
318	SAN EUSTAQUIO			TERCERA
319	SAN FERMIN			TERCERA
320	SAN FERNANDO	PRIMERA		
321	SAN ISIDRO		SEGUNDA	
322	SAN JOSÉ	H.J.Juan(1-23,2-24)	DE S.Alfo./Pl.Cruz(26-40,25-53)	
323	SAN JUAN DE LA CRUZ			TERCERA
324	SAN LAZARO			TERCERA
325	SAN MARCIAL			TERCERA
326	SAN PABLO			TERCERA
327	SAN PASCUAL	PRIMERA		
328	SAN PEDRO		SEGUNDA	
329	SAN RAFAEL			TERCERA
330	SAN ROQUE	PRIMERA		
331	SAN VICENTE		SEGUNDA	
332	SANTA CECILIA		SEGUNDA	
333	SANTA CRUZ, LA		SEGUNDA	
334	SANTA FAZ			TERCERA
335	SANTA FE			TERCERA
336	SANTA INES		De Glorie./Cid(2-40,1-45)	De Cid/M.Mandos(42-54,47-59)
337	SANTA MARÍA DE LOS ANGELES			TERCERA
338	SANTA MARÍA MAGDALENA		SEGUNDA	
339	SANTA ROSALIA	PRIMERA		
340	SANTA TERESA			TERCERA
341	SANTA TERESA JORNET	PRIMERA		
342	SANTOS MEDICOS		SEGUNDA	
343	SARGENTO NAVARRO		SEGUNDA	
344	SAX		SEGUNDA	
345	SENTENERO		SEGUNDA	
346	SERRA DEL SIT			TERCERA
347	SERRETA – A			
348	SERRETA – C			
349	SERRETA – D			
350	SERRETA – E			
351	SERRETA-B			
352	SIRERA Y DARA		SEGUNDA	
353	SOCIEDAD DE PROGRESO			TERCERA
354	SOL			TERCERA
355	TEJERA – A			
356	TEJERA – B			
357	TIRANT LO BLANC		SEGUNDA	
358	TIRSO DE MOLINA		H.Viriato(2-50,1-45)	De Viriato
359	TRADICION			TERCERA
360	TRAFALGAR			TERCERA
361	TRAVESSIA	PRIMERA		
362	UNICEF, PARQUE			TERCERA
363	UNIÓN MUSICAL “LA ARTÍSTICA”, PARQUE			TERCERA
364	UVA, PARQUE DE LA			TERCERA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

365	VALENCIA		SEGUNDA(H.Cid)	De Cid a M.Mandos(54-74,49-77)
366	VALLE INCLAN		SEGUNDA	
367	VAZQUEZ MELLA		SEGUNDA	
368	VELAZQUEZ		SEGUNDA	
369	VICENTE BLASCO IBAÑEZ		H.M.Cristina(1-7,2-10)	De M.Cristina a fin (s/n)
370	VICTOR PRADERA		SEGUNDA	
371	VINALOPO			TERCERA
372	VIRGEN DE LAS NIEVES		H.G.Miró(1-5,2-s/n)	De G.Miró a fin(s/n)
373	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	H.ST.Rosalía(1-91,2-52)	De St.Rosa./R.Cató.(93-119,54-76)	
374	VIRGEN DE MONTSERRAT		SEGUNDA	
375	VIRGEN DEL REMEDIO		SEGUNDA	
376	VIRIATO		SEGUNDA	
377	ZUMALACARREGUI		SEGUNDA	

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

15) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

Los aprovechamientos sujetos a gravamen y el importe del precio a satisfacer, se regularán según la siguiente TARIFA.

El importe de la tarifa que rige esta ordenanza, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, tomando a estos efectos como criterio que permite definir el valor de mercado de la utilidad, el precio medio de alquiler mensual de 7,50 euros/m², importe ponderado por la repercusión del coste de la inspección diaria de la ocupación.

	Cuota/euros
1. Ocupación de la vía pública o de cualquier terreno de uso público con mercancías, bidones, envases, etc., por metro cuadrado o fracción y día.	1,24 euros
2. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción o derribo, escombros, etc, por metro cuadrado o fracción y día.	1,24 euros
3. Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios, por metro cuadrado o fracción y día	1,24 euros
4. Ocupación de la vía pública con maquinaria para la construcción, grúas y otros aparatos análogos, por metro cuadrado o fracción y día	1,24 euros
5. Ocupación de la vía pública con contenedores para el depósito de materiales de construcción y/o escombros por contenedor y día.	6,99 euros
6. Ocupación con vallas protectoras para actividades sobre las que se conceda autorización, por m ² , fracción y día.	1,24 euros
7. Por cierre de calles, en casos justificados o inevitables, por cada tramo de manzana, se satisfará por hora	10,00 euros

No se considerará ocupación de vía pública sujeta a esta tasa, cuando se efectúe con andamios especialmente protegidos, cuando dicho andamiaje permita el tránsito por la parte de la vía pública inmediatamente inferior ocupada, debido a su especial estructura.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1º de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

16) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, UPyD, PP y Guanyar Novelda) y tres votos en contra (Compromís per Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por ocupación de dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública.

Se modifica la denominación de la tasa, que queda redactada con el siguiente tenor literal;

Pasa a denominarse: ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA Y CUALQUIER SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DESDE ESPACIO PÚBLICO.

Se modifica el artículo 2º del hecho imponible, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Igualmente, constituye el hecho imponible de la tasa el acceso a cualquier tipo de servicio de atención al público desde el espacio público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación de máquinas expendedoras, cuyo acceso se lleve a cabo desde la vía pública.

Se modifica el artículo 5º.- de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

1.- El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público. A estos efectos se toma como valor de la utilidad el precio medio de alquiler en zona comercial de 5,80 € por metro cuadrado y mes.

2.- La cuota anual a pagar por cajero será de 929,00 euros.

3.- La cuota a satisfacer anualmente por servicio de atención al público desde espacio público..... 464,35 euros

4.- La cuota a satisfacer anualmente por máquinas expendedoras con acceso desde la vía pública.....232,18 euros

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1º de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

17) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica 15 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicio por la celebración de Matrimonios Civiles.

Se modifica el artículo 2, del hecho imponible, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia que sea en la Casa Consistorial o en otras dependencias municipales, entendiéndose por tal además de la Casa Consistorial, el Centro Cultural Gómez-Tortosa, la explanada del Santuario de Santa María Magdalena y el Parc Pas dels Dolors (Parc de L'Oest).

Se modifica el artículo 4. Cuota, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Cuota

1.- La cuota de la Tasa será fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por la utilización de la Casa Consistorial, dentro del horario laboral, para la celebración de matrimonios civiles, por acto..... **100,00 €**
- b) Por la utilización de la Casa Consistorial o el Centro Cultural “ Gómez-Tortosa”, fuera del horario laboral, para la celebración de matrimonios civiles, por acto..... **175,00 €**
- c) Por la utilización de la explanada del Santuario de Santa María Magdalena o el Parc Pas dels Dolors (Parc de L'Oest, para la celebración de matrimonios civiles, por acto..... **175,00 €**

La infraestructura de sillas, mesas, sonorización, carpas, etc., y todos aquellos elementos decorativos, en su caso, correrán a cargo de los contrayentes.

En caso de que las condiciones meteorológicas impidan la celebración del acto en el lugar previsto inicialmente, el Ayuntamiento de Novelda pondrá a disposición de los contrayentes el salón de Plenos para evitar la suspensión del acto, e incluso la posibilidad de aplazamiento del acto sin coste añadido.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1º de enero de 2016,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

18) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica 15 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento procede a votar la ordenanza fiscal con la inclusión de la enmienda presentada por la Sra. Crespo Torres.

En votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música.

Se modifica el artículo 5º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de esta tasa será la siguiente:

1. ENSEÑANZAS OFICIALES	EUROS
1.1. ENSEÑANZAS ELEMENTALES	
A) Matrículas:	



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.1.1.- 1º y 2º CURSO: 2 asig. Colectivas (3 h.) y 1 individual (1h).	49,00
1.1.2.- 3er. y 4º CURSO: 3 asig. colectivas (4 h.) y 1 individual (1 h).	49,00
1.1.3.- Asignatura pendiente colectiva	15,00
1.1.4.- Asignatura pendiente individual	17,00
B) Cuota mensual:	
1.1.1.- 1º y 2º CURSO: 2 asig. Colectivas (3 h.) y 1 individual (1h).	29,00
1.1.2.- 3er. y 4º CURSO: 3 asig. colectivas (4 h.) y 1 individual (1 h).	40,00
1.1.3.- Asignatura pendiente colectiva	4,00
1.1.4.- Asignatura pendiente individual	7,00
1.2. ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
A) Matriculas:	
1.2.1.- Instrumentos de CUERDA Y VIENTO	
1.2.1.1.- 1er. CURSO: 2 asig. colectivas (4 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.1.2.- 2º CURSO: 2 asig. colectivas (4 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.1.3.- 3er. CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.1.4.- 4º CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 1 individual (1,5 h.)	49,00
1.2.1.5.- 5º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.1.6.- 6º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.2.- GUITARRA	
1.2.2.1.- 1er. CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.2.2.- 2º CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.2.3.- 3er. CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.2.4.- 4º CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.2.5.- 5º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.2.6.- 6º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.3.- PIANO	
1.2.3.1.- 1er. CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.3.2.- 2º CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 1 individual (1,5 h.)	49,00
1.2.3.3.- 3er. CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.3.4.- 4º CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 1 individuales (1 h.)	49,00
1.2.3.5.- 5º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.3.6.- 6º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.4.- ASIGNATURA PENDIENTE COLECTIVA	7,00
1.2.5.- ASIGNATURA PENDIENTE INDIVIDUAL	11,00
B) Cuota mensual:	
1.2.1.- Instrumentos de CUERDA Y VIENTO	
1.2.1.1.- 1er. CURSO: 2 asig. colectivas (4 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.2.1.2.- 2º CURSO: 2 asig. colectivas (4 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.1.3.- 3er. CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.1.4.- 4º CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 1 individual (1,5 h.)	49,00
1.2.1.5.- 5º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	60,00
1.2.1.6.- 6º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	60,00
1.2.2.- GUITARRA	
1.2.2.1.- 1er. CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.2.2.- 2º CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.2.3.- 3er. CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.2.4.- 4º CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 2 individuales (1,5 h.)	49,00
1.2.2.5.- 5º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	60,00
1.2.2.6.- 6º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	60,00
1.2.3.- PIANO	
1.2.3.1.- 1er. CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.3.2.- 2º CURSO: 2 asig. colectivas (3 h.) y 1 individual (1,5 h.)	49,00
1.2.3.3.- 3er. CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 1 individual (1 h.)	49,00
1.2.3.4.- 4º CURSO: 3 asig. colectivas (5 h.) y 1 individuales (1 h.)	49,00
1.2.3.5.- 5º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	60,00
1.2.3.6.- 6º CURSO: 5 asig. colectivas (10 h.) y 1 individual (1 h.)	60,00
1.2.4.- ASIGNATURA PENDIENTE COLECTIVA	7,00
1.2.5.- ASIGNATURA PENDIENTE INDIVIDUAL	11,00
2.- ENSEÑANZAS NO OFICIALES	
2.1.-INICIACIÓN A LA MÚSICA	
A) Matrícula	15,00
B) Cuota Mensual	15,00
2.2.- INICIACIÓN A LA MÚSICA MÁS INSTRUMENTO	
A) Matrícula	21,00
B) Cuota Mensual	21,00
2.3.- ASIGNATURA COLECTIVA ENSEÑANZAS ELEMENTALES	
A) Matrícula	17,00
B) Cuota Mensual	17,00
2.4.- ASIGNATURA INDIVIDUAL ENSEÑANZAS ELEMENTALES	
A) Matrícula	20,00
B) Cuota Mensual	20,00
2.5.- ASIGNATURA COLECTIVA ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
A) Matrícula	17,00
B) Cuota Mensual	17,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2.6.- ASIGNATURA INDIVIDUAL ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
A) Matrícula	27,00
B) Cuota Mensual	27,00
3. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	EUROS
3.1 Certificaciones Académicas y certif,s. a efectos de traslados	3,00
3.2. Pruebas de obtención directa de las Enseñanzas Elementales	57,00
3.3 Pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales alumnos externos	57,00

Las cuotas tendrán carácter mensual e irreducible y se recaudarán por meses anticipados.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en el curso académico 2016-2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

19) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento procede a votar la ordenanza fiscal con la inclusión de la enmienda presentada por la Sra. Crespo Torres.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y UPyD) y nueve votos en contra (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Danza.

Se modifica el artículo 5º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será la siguiente:

I) Enseñanza no oficial	EUROS	
	Matrícula	Cuota/mes
1 INFANTIL 4 años	15,00	29,00
2 INICIACIÓN A 5 años	15,00	31,00
3 INICIACIÓN B 6 años	15,00	31,00
4 PREPARATORIO 7 años	15,00	40,00
5 GRADO PROFESIONAL NO OFICIAL ESPAÑOL	50,00	131,00
6 GRADO PROFESIONAL NO OFICIAL CLÁSICO	50,00	131,00
II) Enseñanza oficial		
7 GRADO ELEMENTAL (CURSOS 1º Y 2º)	45,00	62,00
8 GRADO ELEMENTAL (CURSOS 3º Y 4º)	45,00	67,00
9 GRADO PROFESIONAL ESPAÑOL	50,00	131,00
10 GRADO PROFESIONAL CLÁSICO	50,00	131,00
III) Otros conceptos		
1 CERTIFICADO GRADO ELEMENTAL DE DANZA	44,00	



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2 PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZA ELEMENTAL Y PROFESIONAL	22,00	
---	-------	--

Las cuotas tendrán carácter mensual e irreducible y se recaudarán por meses anticipados.

Disposición final:

DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en el curso académico 2016-2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

20) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.- MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, UPyD y Guanyar Novelda) y ocho votos en contra (PP y Compromís per Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por utilización de instalaciones o servicios deportivos municipales.

Se modifica el artículo 8º de la cuota tributaria que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8º.- Cuota tributaria.

El importe de las cuotas vendrá determinado por la siguientes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	Cuota/euros
1.- Precio carnet por utilización de instalaciones deportivas	
Hasta 16 años	0,00
De 16 a 18 años	8,00
De 18 años en adelante	21,00
2. Pista de atletismo	
Con abono	0,00
Sin abono (euros/hora)	1,00
3. Campo de fútbol, fútbol sala y baloncesto	
Alquiler campo	7,00
(se requerirá un mínimo de 6 personas)	
Alquiler personas individuales	
Con abono	0,00
Sin abono (euros/hora)	1,00
4. Utilización frontón (euros/hora)	3,00
5. Pista de tenis (euros/hora)	3,00
NOTA SUPLEMENTO LUZ ELÉCTRICA	
Fútbol, fútbol sala, baloncesto (euros/hora)	3,00
Pista de atletismo (euros/hora)	50,00
Pista de tenis y frontón (euros/hora)	2,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

21) ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.-MODIFICACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A la vista de las propuestas de modificación de tarifas efectuadas por el concesionario de fechas 1 de septiembre de 2014, 20 de abril de 2015 y 22 de mayo de 2015

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, debidamente fiscalizado por la Intervención Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica de 15 de octubre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, UPyD, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cinco votos en contra (PP) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua potable.

Se modifica el artículo 8º de tipo de gravamen y cuota tributaria que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.
2.
- 1º).....

2º). Cuota de Servicio.

La cuota fija correspondiente a la prestación del servicio, independiente al consumo de usuario, se distribuye por calibre de contadores, con arreglo a la siguiente tabla de valores:

Calibre contador

	Tarifa €/usuario y bimestre
13 mm.	10,10 €/usuario y bimestre
15 mm	32,74 €/usuario y bimestre
20 mm	76,82 €/usuario y bimestre
25 mm	126,55 €/usuario y bimestre
30 mm	233,84 €/usuario y bimestre
40 mm	315,75 €/usuario y bimestre
50 mm	388,94 €/usuario y bimestre
65 mm	568,38 €/usuario y bimestre
80 mm	947,02 €/usuario y bimestre
100 mm	1.325,76 €/usuario y bimestre

3º) Cuota de consumo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La cuota fija por el consumo de agua potable distingue, en primer lugar, entre usuarios domésticos y usuarios industriales; y así mismo cada categoría de usuarios se subdivide en tres bloques, según los metros cúbicos consumidos en el periodo de liquidación, conforme a la siguiente tabla:

Doméstico

0 a 14 m3/bimestre	0,4140 euros
15 a 30 m3/bimestre	1,1754 euros
Más de 29 m3/bimestre	1,7964 euros

Industriales

0 a 14 m3/bimestre	0,4140 euros
15 a 30 m3/bimestre	1,1754 euros
Mas de 29 m3/bimestre	1,7964

4º) Mantenimiento de Contadores

La cuota variable por el mantenimiento de contadores se gradúa según el calibre de los mismos, conforme a la siguiente tabla:

Calibre contador.

13 mm	1,18 euros
15 mm	1,29 euros
20 mm	1,55 euros
25 mm	2,64 euros
30 mm	3,73 euros
40 mm	5,68 euros
50 mm	10,82 euros
65 mm	13,23 euros
80 mm	16,37 euros
100 mm	20,29 euros

Los gastos efectivos por el mantenimiento de contadores serán de cuenta del concesionario o gestor del servicio.

Cuando sea necesaria la sustitución del elemento, si ésta es debida al deterioro por uso y/o avería natural y siempre que no se hayan producido manipulaciones indebidas imputables al usuario, será por cuenta del concesionario o gestor del servicio.

Es obligación del usuario el proteger adecuadamente el contador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Oficial de la Provincia”, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

22) PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES DE NOVELDA EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO.- DEROGACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015, en la que se indica la necesidad de proceder a la supresión de la Ordenanza del Precio Público por la venta de productos y artículos promocionales de Novelda, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2009.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 2 octubre de 2015.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica 15 de octubre de 2015.

En el turno de debate la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, indica que está conforme y votará a favor.

Los demás grupos no intervienen en el turno de debate.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Derogar la Tasa del precio público por la venta de productos y artículos promocionales de Novelda, efectuados por el Ayuntamiento, que consta de 7 artículos.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

23) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO.- CREACIÓN Y REGULACIÓN.

Por la Sr. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2015.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de regir para el año 2016, emitida por el Concejal del Área Económica 15 de octubre de 2015.

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se presenta la siguiente enmienda:

“

- Esmena de modificació del punt 6.- Criteris generals de la concessió, sota l'epígraf FRACCIONAMENT on diu:

“Els deutes superiors a 5.000,00 € podran fraccionar-se en terminis trimestrals amb una durada màxima d'un any”

Proposem:

“Els deutes superiors a 500,00 € podran fraccionar-se en terminis trimestrals amb una durada màxima d'un any”

Justificació:

Considerem que el límit de 5.000 € és molt elevat i per tant esta ordenança tindrà un efecte molt limitat, ja que a més, s'exclouen els deutes tributaris delegats en l'Excm. Diputació Provincial (organisme autònom SUMA) com actualment són l'IBI o l'IVTM.

- Esmena d'addició de dos punts al final de l'Article 8.- Càlcul dels interessos:
 - 4.- Les persones amb obligacions tributàries que acrediten estar en situació de desocupació quan sol·liciten l'ajornament quedaran exemptes del pagament dels interessos.
 - 5.- Així mateix, aquelles persones que tinguen dificultats econòmiques podran sol·licitar la bonificació dels interessos de demora, prèvia presentació d'un informe de la Regidoria de Serveis Socials. L'Alcaldia o la Junta de Govern Local decidirà en cada cas si accepta o no l'exempció total o parcial dels interessos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Justificació:

Considerem que cal donar facilitats de pagament a les persones amb obligacions tributàries que tinguen dificultats econòmiques i puguen acreditar-les, amb la bonificació dels interessos.”

En el turno de debate la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, indica que le parece que el contenido de la enmienda mejora la ordenanza y por tanto la votará a favor.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que si se aprueba la enmienda votará a favor la ordenanza.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo va a votar a favor de la enmienda pero cree que debería aclararse por la Sra. Secretaria o la Sra. Interventora si es ajustada a la legalidad.

La Sra. Interventora dice que no encuentra que sea posible la parte relativa a la bonificación porque está prohibida la condonación de tributos y, en principio, entiende que no se puede.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal UPyD, señala que no han podido estudiar bien el texto de la enmienda y, por lo que ha indicado la Sra. Interventora, entiende que no es posible aprobarla.

La Sra. Abad Guerra, portavoz del grupo municipal socialista, señala que no se votará a favor la enmienda porque se desconoce la repercusión legal de la misma.

Por el Sr. Alcalde se señala que rogaría que no se presentasen variaciones a las propuestas de acuerdo sin tiempo suficiente para estudiarlas. Considera que toda aportación que venga de cualquier grupo político puede mejorar, pero hace falta tiempo para estudiarla.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que va a votar a favor de la ordenanza porque considera que antes había poca regulación al respecto. Asimismo considera interesante la rebaja planteada por Compromís.

La Sra. Ana Tomás indica que la enmienda la han propuesto sobre la base de otras ordenanzas que han visto. Si no se incluye la enmienda en el texto de la ordenanza su grupo se abstendrá porque entiende que el texto es mejorable.

El Sr. Sáez Sánchez dice que el tema de los intereses plantea dudas legales pero la rebaja de 500 euros la considera interesante. Plantea que si la Sra. Ana Tomás retira el punto de los intereses su grupo apoyaría la enmienda.

El Sr. Esteve López, señala que se esta debatiendo sobre una ordenanza que es nueva y no considera correcto incorporar una enmienda con contenido técnico un momento antes de que se debata.

Su interés es que se cierre el tema de las ordenanzas fiscales para poder ultimar el Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Abad Guerra señala que no han tenido tiempo de valorar la enmienda y plantea la posibilidad de estudiarla para futuras modificaciones de la ordenanza.

La Sra. Ana Tomás plantea la retirada de la parte de la enmienda relativa a los intereses y que se vote la otra propuesta.

El Sr. Alcalde dice que el problema no es el contenido de la enmienda sino el procedimiento que se ha llevado para su inclusión. Si se presenta cinco minutos antes del pleno lo lógico es que se posponga su estudio.

Por la Sra. Ana Tomás se retira la parte de los intereses y sometida a votación la enmienda se desestima por nueve votos a favor (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y doce votos en contra (PSOE y UPyD).

Sometida a votación la ordenanza el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, UPyD, PP y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la creación y regulación de la Ordenanza Reguladora de Fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de de derecho público.

ORDENANZA REGULADORA DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PUBLICO

Artículo 1.- Regulación y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza establece el procedimiento para la concesión de fraccionamiento y aplazamiento para el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público. Será de aplicación la normativa contenida en esta Ordenanza y en lo no previsto en la misma la normativa tributaria, en concreto arts. 65 Ley 58/03 (LGT), 44-54 RD 939/05 (RGR) y Orden HAC/157/2003.

Artículo 2.- Solicitante.

Podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria el obligado al pago de la misma, cuando su situación económico-financiera le impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

Artículo 3.- Supuestos.

Se podrán aplazar o fraccionar las deudas tributarias y demás de derecho público en período voluntario cuya recaudación no esté delegada en la Excm. Diputación Provincial (Organismo autónomo SUMA) de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Lugar, plazo de presentación y requisitos.

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento debiendo contener los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante o persona que lo represente.
- b) Identificación de la deuda que se desea aplazar, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.
- c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.
- d) Plazos y condiciones del aplazamiento o fraccionamiento.
- e) Compromiso irrevocable de aval solidario en su caso.
- f) Si está representado, los documentos que acrediten la representación.
- g) Lugar, fecha y firma.
- h) Hoja de mantenimiento de terceros.

Artículo 5.- Competencia.

Será competente para resolver el Alcalde de la Corporación que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.- Criterios generales de la concesión.

APLAZAMIENTO:

Se podrá solicitar el aplazamiento con carácter general, de aquellas deudas superiores a 1.000 € y con los siguientes plazos:

- Deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 € se aplazarán hasta 6 meses
- Deudas de más de 5.000,00 € se aplazarán hasta 12 meses.

Excepcionalmente se podrán aplazar deudas por importe inferior a 1.000,00 € por un plazo de 3 meses previa fundamentación de las dificultades económicas para acometerlas, acreditando ante el Ayuntamiento la documentación que éste estime oportuna.

FRACCIONAMIENTO:

Las deudas superiores a 5.000,00 € podrán fraccionarse en plazos trimestrales con una duración máxima de un año.

TRAMITACIÓN:

El plazo para la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General. Transcurrido dicho plazo sin resolución administrativa se entenderá estimada dicha solicitud siempre y cuando la misma reúna todos los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Artículo 7.- Garantías.

1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 € acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2.- No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública.

3.- La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR).

Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR.

4.- la garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso.

5.- Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los intereses devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.

Artículo 8.- Cálculo de intereses.

1.- El interés de demora será el que se marque en los Presupuestos Generales del Estado y se calculará por el tiempo comprendido entre el vencimiento de la deuda en período voluntario y el vencimiento del plazo concedido.

2.- En caso de conceder fraccionamiento se calcularán intereses de demora por cada deuda fraccionada. Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados en cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

3.- En caso de denegación de aplazamiento o fraccionamiento, se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de resolución denegatoria.

Artículo 9.- Procedimiento en caso de falta de pago.

1.- En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

2.- Si la fracción incumplida incluyese deudas en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3.- De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme el párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo de iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas.

4.- Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingresos en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M^a José Sabater Aracil